

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Plan Infoca, correspondiente al ejercicio 2006.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 28 de enero de 2009,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Plan Infoca, correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DEL PLAN INFOCA

Ejercicio 2006

(JA 02/2006)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Plan Infoca, correspondiente al ejercicio 2006.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
- III. CONTEXTO NORMATIVO
- IV. CRÉDITOS DESTINADOS AL PLAN INFOCA
- V. INSTRUMENTOS CONTENIDOS EN EL PLAN INFOCA PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES
 - V.1. EL PLAN DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA
 - V.2. LOS PLANES LOCALES DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES
 - V.3. LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTALES
- VI. INFRAESTRUCTURA DEL PLAN INFOCA
 - VI.1. INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN
 - VI.1.1. Centros de Defensa Forestal (CEDEFOS)

VI.2. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS AL PLAN INFOCA

VI.2.1. Medios personales contratados por EGMASA

VI.2.2. La formación permanente en el dispositivo

VI.3. MEDIOS TERRESTRES Y AÉREOS

VI.4. SEGUROS DE RIESGOS

VII. EL DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

VII.1. SISTEMA DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

VII.2. LA ACTIVACIÓN DEL DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

VII.3. INCENDIOS FORESTALES, SUPERFICIES AFECTADAS Y SUS CAUSAS

VIII. ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLAN INFOCA

IX. LA TASA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

X. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES

XI. RESTAURACIÓN DE ÁREAS INCENDIADAS

XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

XIII. ANEXOS

XIV. ALEGACIONES

ABREVIATURAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

ADF	Agrupaciones de Defensa Forestal
BIIF	Brigada de Investigación de Incendios Forestales
BRICA	Centros para Brigadas Especializadas
CECEM-112	Centro de Coordinación de Emergencias
CECOP	Centro de Coordinación Operativa
CECOPI	Centro de Coordinación Operativa Integrado
CEDEFO	Centro de Defensa Forestal
COP	Centro Operativo Provincial
COR	Centro Operativo Regional
EGMASA	Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.
GLPA	Grupos Locales de Pronto Auxilio
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
PA	Planes de Autoprotección
PGC	Plan General de Contabilidad
PLAN INFOCA	Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía
PLEIF	Planes Locales de Emergencia de Incendios Forestales
PMA	Puesto de Mando Autorizado
SIGDIF	Sistema Integrado para la Gestión y Dirección de los Incendios Forestales en Andalucía
SIMA	Servicio de Información Meteorológica Avanzada
SMEIF	Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales
UMMT	Unidades Móviles de Meteorología y Transmisiones
UNASIF	Unidades de Análisis y Seguimiento de Incendios Forestales

I. INTRODUCCIÓN

1. El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el ejercicio 2006, incluye la fiscalización del Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Plan INFOCA.

En Andalucía, con más de 4,3 millones de hectáreas de terrenos forestales, los incendios forestales constituyen, por las características de la vegetación y el clima de la región, una amenaza para la supervivencia de los espacios naturales y conllevan graves pérdidas ecológicas, sociales y económicas. A su vez, ponen en peligro vidas humanas y causan una gran alarma social.

La lucha contra estos siniestros y su prevención han constituido objetivos prioritarios de la política forestal andaluza.

Así, en 1991, el Parlamento de Andalucía acordó la celebración de unas jornadas sobre incendios en las que interviniesen el mayor número de instituciones implicadas. Estas tuvieron lugar durante los años 1992, 1993, 1994 y culminaron con la aprobación del Plan INFOCA por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante el decreto 108/1995, de 2 de mayo.

El dispositivo surge como un plan de acción al servicio del monte mediterráneo andaluz para reducir al máximo los efectos de los incendios forestales. Se configura como el mayor programa de conservación de cuantos se han realizado en la gestión del medio natural en Andalucía. Además, constituye un referente entre los planes de lucha contra estos siniestros en las demás Comunidades Autónomas.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

2. Los objetivos fundamentales que se persiguen mediante la elaboración del informe son:

- Determinar si el Plan INFOCA ha coadyuvado a la protección, defensa y conservación de los montes andaluces frente a la amenaza que suponen los incendios que puedan producirse en los mismos.

- Verificar que con su aplicación se ha promovido una política activa de prevención, una actuación coordinada de todas las administraciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales y, finalmente, que se han restaurado, en la medida de lo posible, los terrenos incendiados así como el entorno y el medio natural afectado.

3. Para el logro de estos objetivos genéricos, se establecen otros más específicos:

- La comprobación de las funciones ejercidas por los órganos y centros responsables del Plan en relación con las establecidas en la normativa de aplicación.

- El análisis de los procedimientos utilizados por los órganos competentes para gestionar el Plan, para comprobar que la gestión se realiza de acuerdo con la normativa vigente y que los procedimientos aplicados son adecuados para asegurar su control.

- La verificación de los recursos económicos, humanos y materiales de los que han dispuesto los órganos gestores del Plan.

- La evaluación los sistemas de control interno implantados por las unidades responsables de la gestión.

- El análisis del grado de implantación de los medios informáticos en el proceso de gestión, valorando la eficacia conseguida con su instauración.

4. El alcance temporal, subjetivo y objetivo del trabajo es el que a continuación se expone:

- Se han analizado los procedimientos establecidos por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente, así como los instaurados por la empresa pública EGMASA, relacionados con la gestión del Plan.

- Se ha fiscalizado la gestión del Plan en los Centros Operativos Provinciales de Córdoba y Sevilla.

- Se han visitado seis Centros de Defensa Forestal (CEDEFOS): Alcalá de los Gazules (Cádiz), Montes Comunales de Adamuz (Córdoba), Puerto Lobo de Víznar (Granada), Valverde (Huelva), Ronda (Málaga), y El Pedroso (Sevilla).

- Asimismo, se han inspeccionado dos Centros de Brigadas Especializadas (BRICAS), Cártama (Málaga), y Madroñalejo de Aznalcollar (Sevilla), y dos pistas de aterrizaje, Las Arenas (Huelva), y Cártama (Málaga).

En estos centros se han revisado sus instalaciones, los medios de que disponían para el cumplimiento de sus fines y sus procedimientos de actuación.

- Con la finalidad de disponer de una información contable, estadística y procedimental totalmente cerrada, conforme a las normas y a los sistemas internos de gestión de la Consejería de Medio Ambiente y de EGMASA, el alcance temporal de los trabajos se ha centrado en el ejercicio 2006.¹

5. La necesidad de mostrar los aspectos más significativos del Plan INFOCA y con el objeto de ofrecer una imagen del mismo en sus principales manifestaciones, hace que necesariamente algunos de los epígrafes del informe sean descriptivos.

6. En el anexo I se contienen los bloques temáticos que integran el Plan, su estructura y organización, la descripción de los principales organismos que intervienen en su ejecución así como la descripción de sus competencias y funciones.

7. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los principios y normas de auditoría del sector público. Los trabajos de campo finalizaron el 30 de junio de 2008.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta su contenido global. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. CONTEXTO NORMATIVO

8. El conjunto normativo que principalmente afecta al Plan INFOCA es el siguiente:

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales.
- Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicadas al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan INFOCA.
- Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales.
- Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Andalucía.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- Orden de 10 de mayo de 1999, sobre las funciones y responsabilidades del personal de la Administración que participa en el Plan INFOCA y sobre la operatividad de dicho Plan.
- Orden de 12 de abril de 2000, sobre participación de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. en la ejecución del Plan INFOCA.
- Orden de 15 de mayo de 2006, por la que se establecen limitaciones de uso y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal del 15 de junio al 15 de octubre de 2006 ambos inclusive.

IV. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS AL PLAN INFOCA

9. Los créditos destinados al Plan INFOCA se incluyen en el programa presupuestario 44E "Conservación y aprovechamiento de los recursos naturales," perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, cuyo centro gestor responsa-

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

ble es la Dirección General de Gestión del Medio Natural. En este programa también se integran partidas destinadas a otros conceptos relacionados con el medio ambiente.

10. La liquidación del programa es la que a continuación se expresa:

PROGRAMA 44E CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES 2006

m€

	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINIT.	OBLIGAC. RECONOCIDAS	GRADO CUMPL.	PAGOS REALIZADOS	GRADO EIBC.
Capítulo I	6.798,48	-564,01	6.234,47	6.234,47	100%	6.234,47	100%
Capítulo II	100,00	-31,50	68,50	68,50	100%	68,50	100%
Capítulo IV	6.461,17	-	6.461,17	6.461,17	100%	5.761,21	89%
Capítulo VI	112.049,64	-45.253,28	157.402,92	137.582,07	87%	64.841,09	47%
Capítulo VII	84.264,54	25.682,48	110.078,02	77.904,39	71%	73.057,09	94%
	200.083,83	79.441,75	279.525,58	279.758,60	87%	148.482,36	68%

Fuente: Cuenta General ejercicio 2006.

Cuadro nº 1

PROGRAMA 44E CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES 2006

m€

	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINIT.	OBLIGAC. RECONOCIDAS	GRADO CUMPL.	PAGOS REALIZADOS	GRADO EIBC.
Capítulo I	7.418,15	-372,12	7.046,03	6.621,36	94%	6.621,36	100%
Capítulo II	100,00	-	100,00	89,46	89%	42,46	47%
Capítulo IV	7.748,60	-	7.748,60	7.748,60	100%	7.748,60	100%
Capítulo VI	172.212,70	57.178,73	229.391,43	189.076,50	82%	97.928,96	52%
Capítulo VII	95.624,51	31.259,47	126.883,98	94.201,28	74%	91.229,70	94%
	263.804,96	88.065,98	351.870,94	297.747,89	85%	213.673,91	68%

Fuente: Cuenta General ejercicio 2006.

Cuadro nº 2

11. La configuración de este programa no permite desagregar con suficiente detalle los créditos específicos destinados a la ejecución del Plan, por lo que se ha solicitado este dato a la Consejería de Medio Ambiente y a EGMASA.

12. Los créditos iniciales previstos para la prevención y lucha contra los incendios en el ejercicio 2006 son los que se exponen a continuación, si bien no se ha aportado la liquidación de los mismos por la citada Consejería.

**CRÉDITOS INICIALES PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS
INCENDIOS FORESTALES, EJERCICIO 2006**

CONCEPTO	IMPORTE m€
PREVENCIÓN DE INCENDIOS	
I SELVICULTURA PREVENTIVA	
Tratamientos selvícolas	27.088,96
Cortafuegos mecanizados	1.929,16
Trabajos preventivos (encomienda)	35.418,89
Caminos forestales	19.770,93
Ayudas a la gestión preventiva forestal	25.000,00
Ayudas a planes de prevención	1.000,00
TOTAL	110.207,94
II PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Campañas de comunicación y divulgación	297,00
Acuerdos opas	345,00
Ayuda a grupos locales de pronto auxilio	356,74
Policía autonómica	195,05
Proyecto Incendio Interreg. III (sur)	270,22
TOTAL	1.464,01
TOTAL PREVENCIÓN	111.671,95
DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN	
I DISPOSITIVO EGMASA	
- Recursos humanos y gastos complementarios de personal	34.079,98
- Vehículos de transporte	2.377,36
- Logística y servicios auxiliares	4.283,64
- Medios aéreos (encomienda)	5.683,33
II CONTRATACIÓN MEDIOS AÉREOS (HELICÓPTEROS Y AVIONES)	15.400,50
III VEHÍCULOS DE EXTINCIÓN / MATERIAL TELEMÁTICO	5.348,85
TOTAL DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN	67.173,66
INSTALACIONES	
Obras de infraestructuras de defensa contra incendios	4.142,69
Sistema de vigilancia y detección automática de incendios	10,00
TOTAL INSTALACIONES	4.152,69
OTROS	
Centro Andaluz del Fuego (CEAF)	797,63
Convenios I+D	135,86
Apoyo asesoría COR	155,91
Apoyo a la Dirección General	39,67
Gastos extraordinarios e imprevistos	250,00
TOTAL OTROS	1.379,07
PRESUPUESTO TOTAL	
PREVENCIÓN DE INCENDIOS	111.671,95
DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN	67.173,66
INSTALACIONES	4.152,69
OTROS	1.379,07
TOTAL PLAN INFOCA	184.377,37

Fuente: Consejería de Medio Ambiente

Cuadro nº 3

13. Los créditos asignados inicialmente a la ejecución del Plan se cifran en 184.377,37 m€, significativos del 65% del importe correspondiente al programa presupuestario 44E.

14. Conforme a la Orden de 12 de abril de 2000, EGMASA presta el servicio público de prevención y extinción de incendios. Según el artículo 4 de esta norma, el coste de las inversiones y gastos en que incurra la empresa públi-

ca con este motivo, será sufragado con cargo a las transferencias previstas en el Plan de Actuación, Inversión y Financiación que anualmente se apruebe con carácter nominativo y finalista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad.

En el ejercicio 2006 las transferencias realizadas por la Consejería de Medio Ambiente y recibidas por EGMASA correspondientes al programa 44E ascendieron a 93.844,20 m€, de los que

81.454,30 m€, son ingresos vinculados directamente al desarrollo del Plan INFOCA. Esta cantidad supone un aumento de un 16% sobre las transferencias recibidas por la empresa en el

ejercicio anterior, y, a su vez, un 22% de los créditos definitivos imputados al programa presupuestario 44E.

TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE A EGMASA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INFOCA

m€				
Programa	Concepto	Finalidad según orden transferencia	Transfer. 2005	Transfer. 2006
44E.2	440.61	Ejecución Plan INFOCA	5.859,23	6.725,58
44E.3	740.61	Ejecución Plan INFOCA	64.408,32	74.728,72
1.Total transferencias ejecución Plan INFOCA			70.267,55	81.454,30

Fuente: Datos aportados por EGMASA.

Cuadro nº 4

15. El coste de las inversiones y gastos en que ha incurrido EGMASA con motivo de su participación en la prestación del servicio público en los ejercicios 2005 y 2006 se refleja en el cuadro

siguiente, en el que se compara dicho concepto con las transferencias de financiación recibidas por la empresa:

TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE A EGMASA Y GASTOS INCURRIDOS POR LA EMPRESA EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN INFOCA

m€			
TRANSFERENCIAS A EGMASA - GASTOS EGMASA	Ejerc. 2005	Ejerc.2006	% 2006/2005
1. Coste directo ejecución operativo INFOCA	65.442,23	76.094,87	16%
2.Costes indirectos de centros diferenciados*	2.622,71	2.789,87	6%
3.Costes generales repercutidos*	2.355,92	3.348,17	42%
4. Gasto total incurrido por EGMASA en Plan	70.420,86	82.232,91	
Total transferencias de financiación para el Plan	70.267,55	81.454,30	16%
5.Diferencia transferencias recibidas-gastos incurridos	-153,31	-778,61	

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 5

* Los costes indirectos son los gastos de la actividad generados en servicios horizontales de naturaleza técnica, que se clasifican como centros diferenciados dentro de la estructura de la información económica de la empresa.

*Los costes generales se determinan en función de los costes totales generales de la empresa y de su propia actividad, así como de una serie de indicadores físicos definidos por actividades que desarrolla la empresa.

16. En el ejercicio 2006 la Consejería de Medio Ambiente realiza transferencias a EGMASA por importe global de 81.454,30 m€, de las que 74.728,72 m€, significativas del 92%, son transferencias de capital, y 6.725,58 m€, representativas de un 8%, son transferencias corrientes o de explotación.

ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Conforme a esta norma, EGMASA al final del ejercicio económico traspasa a resultados el total necesario para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del importe de las transferencias recibidas.

17. El artículo 18 de la ley 15/2001 de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, establece que las cantidades percibidas por las empresas de la Junta de Andalucía con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma para financiar su presupuesto de explotación, tendrán naturaleza de transferencias de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del

Así, en el ejercicio 2006 aplicó como transferencias de financiación la totalidad de los fondos recibidos 81.454,30 m€. En la anualidad de 2005, al producirse un resultado de beneficio respecto al conjunto de las actividades de la empresa, en cumplimiento del precepto citado se produjo un reintegro a la tesorería de la Junta de Andalucía por importe de 1.612,78 m€, correspondiente a transferencias corrientes recibidas en ese ejercicio.

V. INSTRUMENTOS CONTENIDOS EN EL PLAN INFOCA PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

18. Conforme al artículo 32 de la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales, en Andalucía la lucha contra los incendios forestales se planifica a través de los siguientes instrumentos:

- El Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía. Tiene por objeto establecer las medidas para la detección y extinción de los incendios y resolver las situaciones de emergencia que de ellos se deriven.

- Los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF), que obligatoriamente habrán de redactar los municipios y otras entidades locales incluidos en las comarcas forestales declaradas “zonas de peligro” en el decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales.

- Los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales que, con carácter obligatorio, elaborarán los responsables de las empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings y otras instalaciones ubicadas en el ámbito territorial del Plan local.

19. Los planes descritos anteriormente vinculan tanto a la administración pública como a los particulares. Su aprobación implica la declaración de utilidad pública de las actuaciones determinadas, y la necesidad de ocupación de los terrenos o de adquisición de los derechos que resulten necesarios para su ejecución, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

20. A los planes expuestos, el decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan INFOCA, añade como instrumento de planificación “ocho Planes Provinciales de lucha contra los incendios forestales”.

La estructura y el contenido de esos planes queda definida en el Anexo I del citado decreto.

Sin embargo, la referencia a estos planes provinciales ha sido omitido por la normativa posterior al citado decreto.

21. A continuación se analiza el régimen jurídico que resulta aplicable a cada uno de los planes descritos.

V.1. EL PLAN DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA

22. Según el artículo 38 de la ley 5/1999, de 29 de junio, el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía debe ser elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, sometido a información pública y audiencia de las corporaciones locales y entidades sociales, y aprobado por el Consejo de Gobierno.

El Consejero de Medio Ambiente mediante Orden ha de aprobar anualmente la actualización del catálogo de medios.

Conforme al artículo 34 de la citada norma, los planes de emergencia por incendios forestales tienen una vigencia indefinida y han de ser revisados cada cuatro años o en virtud de las circunstancias que en los mismos se establezcan.

La revisión de los citados planes se llevará a cabo por el mismo procedimiento exigido para su aprobación, sin que tenga la consideración de revisión la actualización anual de sus programas de actuación o del catálogo de medios a utilizar.

23. El Plan INFOCA fue aprobado mediante decreto 108/1995, de 2 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En el ejercicio 2003 la Consejería de Medio Ambiente publica un desarrollo del citado Plan en todos sus aspectos y extensión.

Con posterioridad, y con carácter anual, se aprueba, mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, la actualización del catálogo de medios a utilizar en el Plan INFOCA. Esta actualización, según el artículo 34.2, no se considera revisión.

24. Se observa que el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía no se revisa en la forma y con la periodicidad establecida en los preceptos antes citados, ya que, conforme al régimen previsto en los mismos, en los ejercicios 1999, 2003 y 2007, hubiese correspondido realizar la revisión del Plan mediante la aprobación de los decretos correspondientes. Sin embargo, a la fecha de cierre de los trabajos de campo continúa vigente el decreto 108/1995, de 2 de mayo.

V.2. LOS PLANES LOCALES DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES

25. Los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) se integran en el Plan de Emergencias Forestales de Andalucía y se aplicarán en el ámbito de la entidad local correspondiente.

Las funciones básicas de los mismos son las de prever la estructura organizativa y los mecanismos de intervención ante un incendio forestal

producido en su término municipal, así como establecer los mecanismos de comunicación con otras entidades ya sean locales, provinciales o autonómica.

Su elaboración y aprobación es obligatoria en todos los municipios cuyos términos municipales se hallen incluidos total o parcialmente en “zonas de peligro de incendios forestales”, conforme a la delimitación establecida en el artículo 3 del decreto 470/1994, de 20 de diciembre.

Corresponde a las Entidades Locales la elaboración y aprobación de los referidos Planes, previo informe preceptivo emitido por la Delegación provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, artículo 32.3 del decreto 247/2001.

26. Se ha solicitado a la Consejería de Medio Ambiente el censo de entidades locales que tuviesen redactados y aprobados los respectivos planes en los ejercicios 2005 y 2006. Los referidos datos se reflejan en el cuadro siguiente:

PLANES LOCALES DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES (PLEIF)

PROVINCIA	Municipios declarados “zonas de peligro”	Planes redactados pendientes aprobación 2006	Planes aprobados		% Planes redactados 2006	% Planes aprobados 2006	Sin PLEIF 2006	
			2005	2006			nº	%
ALMERÍA	95	-	-	49	-	51,58%	46	48,42%
CÁDIZ	33	-	33	33	-	100,00%	-	0,18%
CÓRDOBA	45	9	23	28	20,00%	62,22%	17	37,78%
GRANADA	143	81	8	11	56,64%	7,69%	132	92,31%
HUELVA	79	2	1	10	2,53%	12,66%	69	87,34%
JAÉN	66	21	44	44	31,82%	66,67%	22	33,33%
MÁLAGA	69	10	27	27	14,49%	39,13%	42	60,87%
SEVILLA	47	10	28	36	21,28%	76,60%	11	23,40%
TOTAL	577	133	173	238	23,05%	41,25%	339	58,75%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Consejería de Medio Ambiente.

Cuadro nº 6

27. De los 577 municipios andaluces obligados a la elaboración de los referidos planes por estar ubicados en “zonas de peligro de incendio forestal”, tan solo tienen aprobado el correspondiente PLEIF 238, significativos del 41% de los obligados.

Cádiz es la única Provincia en la que todos los municipios de estas características disponen de PLEIF. Por el contrario, Granada y Huelva son las que presentan los menores índices de cumplimiento de esta obligación. Además, Granada es la provincia que tiene un mayor número de

municipios ubicados en zona de peligro, 143, y solo disponen de PLEIF 11 de ellos.

28. La fecha de aprobación de los PLEIF es distinta según las provincias a las que pertenezcan las entidades locales. En los municipios pertenecientes a Córdoba hay PLEIF aprobados por las respectivas corporaciones desde el año 1996.

En la provincia de Sevilla los planes datan de 2004 y es en el ejercicio 2005 cuando se observa el mayor número de aprobaciones.

29. Al tratarse de instrumentos encaminados a prevenir la propagación de los incendios y, en su caso, que estos tengan la menor incidencia posible, es importante que las corporaciones locales, que obligatoriamente deban redactar su plan, dispongan del mismo.

Debe recordarse que la preceptiva elaboración de estos documentos viene impuesta entre otras normas por el artículo 41 de la ley 5/1999, de 29 de junio.

Asimismo, la Disposición Transitoria 3ª del decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, prevé que los municipios obligados a aprobar un PLEIF, debían solicitar antes del 1 de marzo de 2002 el informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente previo a su aprobación.

30. Conforme al artículo 34 antes citado, los planes locales también han de ser revisados cada cuatro años o en virtud de las circunstancias que en el mismo se señalen, actualización que no se ha realizado en los términos antes descritos.

31. En definitiva, a pesar de tratarse de preceptos de obligado cumplimiento, de la utilidad y eficacia que se le presupone estos planes a los fines de extinción de incendios forestales, y del transcurso del tiempo producido desde la entrada en vigor de la norma que los exige, se observa un incumplimiento generalizado en su redacción, aprobación y revisión.

32. Según manifiestan los responsables de los Centros Operativos Provinciales visitados, la situación expuesta viene motivada, entre otras causas, por la escasez de medios personales de la que adolecen las corporaciones locales para la redacción de estos planes.

De otra parte, la colaboración técnica de la Consejería de Medio Ambiente para la redacción de dichos planes, (prevista en el artículo 41 de ley 5/1999, de 29 de junio), se lleva a cabo por los técnicos ubicados en los Centros Operativos Provinciales, aspecto que a su vez plantea dificultades por la acumulación de tareas que recae en el citado personal.

Según manifiestan los responsables de los Centros Operativos Provinciales visitados, la gravedad de la situación expuesta se ve reducida ya que los medios de información con los que cuenta el dispositivo INFOCA suple en alguna medida la información que contienen estos planes.

V.3. LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTALES

33. Los Planes Locales antes analizados han de incluir como anexo todos los Planes de Autoprotección comprendidos en su ámbito territorial.

Los Planes de Autoprotección tienen por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales, y la atención de las emergencias derivadas de los mismos, que deban realizar aquellas asociaciones, empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, e instalaciones ubicadas en “zonas de peligro”, así como las asociaciones o empresas con fines de explotación forestal que realicen labores de explotación dentro de dichas zonas, artículo 42 ley 5/1999, de 29 de junio.

Estos planes deben presentarse en el municipio correspondiente en el plazo de seis meses desde la obtención de la autorización administrativa de emplazamiento o funcionamiento para su aprobación por la corporación local e inclusión en los respectivos Planes Locales.

34. Los Planes de Autoprotección presentados para su aprobación en los ejercicios 2005 y 2006 son los siguientes:

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

PROVINCIA	PRESENTADOS			
	Nº instalaciones públicas		Nº instalaciones privadas	
	2005	2006	2005	2006
ALMERÍA	141	142	5	2
CÁDIZ	71	40	105	57
CÓRDOBA	79	9	33	15
GRANADA	144	31	74	17
HUELVA	85	81	4	4
JAÉN	197	264	-	19
MÁLAGA	60	59	81	141
SEVILLA	59	59	20	46
TOTAL	836	685	322	301

Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

Cuadro nº 7

35. La principal problemática que se plantea es que las corporaciones locales no tienen un censo o un registro de las entidades, urbanizaciones, núcleos de población, empresas o instalaciones que estén obligadas a presentar los respectivos Planes de Autoprotección.

36. Además, se ha solicitado a la Consejería de Medio Ambiente el número de planes aprobados por las entidades locales correspondientes sin que a la fecha de cierre de los trabajos se haya obtenido respuesta.

37. El número de Planes de Autoprotección presentados para su aprobación en 2006 por las instituciones públicas fue un 18% inferior al presentado por estas entidades en la anualidad de 2005. En el caso de las instituciones privadas también se redujo en un 6,5% el número de los elaborados con respecto a la anualidad anterior.

38. Cabe recordar que la preceptiva elaboración de los estos Planes viene impuesta por el artículo 44 de la ley 5/1999, al señalar que serán elaborados con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad por los titulares, propietarios, asociaciones, entidades urbanísticas, representantes de núcleos de población aislados, urbanizaciones, camping empresas e instalaciones o actividades ubicadas en zonas de peligro.

Además, el incumplimiento de su elaboración está tipificado en el artículo 64 de la ley 5/1999, de 29 de junio, como una infracción en materia de incendios forestales, cuya calificación como leve, grave o muy grave, dependerá de que se origine un incendio forestal que reúna las características señaladas en los artículos 66 a 68 de la citada norma.

39. A tal efecto, resulta necesario que las corporaciones locales realicen un inventario de las zonas urbano-forestales ubicadas en sus respectivos términos municipales y evalúen los parámetros de riesgo, peligrosidad y vulnerabilidad.

40. También estos planes han de ser revisados cada cuatro años o en virtud de las circunstancias que los mismos señalen, actuación que no se ha llevado a cabo y que tiene especial importancia ante el crecimiento urbanístico producido en los

últimos años, con la consiguiente aparición de urbanizaciones ubicadas en terrenos forestales, o muy próximas a ellos, que no cuentan con los respectivos Planes de Autoprotección. Se crea por tanto un alto riesgo para la elevada población que confluye en el periodo estival y que resulta vulnerable ante un incendio.

41. En este sentido, Córdoba es una de las provincias más afectadas ya que tiene aproximadamente 700 hectáreas forestales ocupadas en su mayoría por parcelaciones y urbanizaciones no legalizadas. Además, este municipio es uno de los cinco donde más incendios forestales se producen en Andalucía.

42. La situación expuesta ha motivado que el Centro Operativo Provincial de Córdoba, haya promovido la formalización de un convenio de colaboración, entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de esa Ciudad, para abordar las cuestiones relacionadas con la planificación, prevención y lucha contra los incendios forestales.²

43. Por lo expuesto, se hace necesario adecuar los instrumentos de planificación urbanística a las disposiciones contempladas en la normativa sobre prevención y lucha contra los incendios forestales, y a las recomendaciones generales sobre la prevención de los mismos (facilidades de evacuación, uso de determinados materiales constructivos e instalaciones, etc).

También es conveniente impulsar la formalización de protocolos de colaboración entre los servicios municipales de urbanismo y la Consejería de Medio Ambiente para mejorar la coordinación entre las administraciones en esta materia.

VI. INFRAESTRUCTURA DEL PLAN INFOCA

VI.1. INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

44. La infraestructura básica del Plan la constituye un conjunto de instalaciones de la Consejería de Medio Ambiente que permiten llevar a

² Párrafo modificado por la alegación presentada.

cabo las acciones necesarias en la prevención y en la lucha contra los incendios forestales:

- Para la dirección y coordinación del dispositivo se establece un Centro Operativo Regional (COR) y ocho Centros Operativos Provinciales (COP).

- 22 Centros de Defensa Forestal (CEDEFOS) constituyen el lugar de trabajo del personal de extinción adscrito al Plan y de apoyo a las tareas de prevención.

PROVINCIA	CEDEFOS
Almería	Alhama de Almería Serón Vélez Blanco
Cádiz	Alcalá de los Gazules* Algodonales Los Barrios
Córdoba	Villaviciosa de Córdoba Montes Comunales de Adamuz* Cabra
Granada	Puerto Lobo de Víznar* Arenas del Rey Órgiva
Huelva	Cabezas Rubias Valverde del Camino*
Jaén	Santa Elena Huelma Cazorla Beas de Segura
Málaga	Ronda* Colmenar
Sevilla	El Pedroso* Madroñalejo, Aznalcollar*

* CEDEFOS visitados.

Cuadro nº 8

- Complementan a esta red de centros tres bases de helicópteros para las brigadas especializadas (BRICAS) constituidas por personal altamente cualificado en las tareas de extinción, una base de helicóptero de gran capacidad (Kamov) y una base de helicópteros de apoyo.

Provincia	Municipio	BRICA
Granada	Jéres del Marquesado	Los Moralillos
Sevilla	Aznalcollar	Madroñalejo*
Málaga	Cártama	Cártama*

* Bases BRICAS visitadas.

Cuadro nº 9

- El dispositivo también cuenta con una red de pistas de aterrizaje para la ubicación y operatividad de los aviones de carga en tierra, así como puntos de agua distribuidos por todos los terrenos forestales andaluces.

PISTAS PROPIEDAD DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Provincia	Denominación
Almería	Gérgal
Córdoba	Los Villares La Zarca Hernán Valle
Granada	La Resinera * Orce
Huelva	Las Arenas
Jaén	Beas de Segura
Málaga	Cártama *

* Pistas visitadas.

Cuadro nº 10

45. Por la importancia que tienen en el desarrollo del dispositivo se analizan a continuación el régimen aplicable a los Centros de Defensa Forestal.

VI.1.1. Centros de Defensa Forestal (CEDEFOS)

46. Son la base permanente desde la que se canalizan y aplican los programas diseñados por la Consejería de Medio Ambiente para la prevención de los incendios forestales en Andalucía. Asimismo, constituyen los centros de trabajo del personal que participa en la prevención y lucha contra los incendios. Están distribuidos por todo el territorio andaluz, en zonas de importancia forestal y próximos a vías de comunicación.

47. Los CEDEFOS son de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente, si bien, conforme a la Orden de 12 de abril de 2000, sobre participación de EGMASA en la ejecución del Plan INFOCA, a la empresa pública le corresponde la gestión, el equipamiento y el mantenimiento de estos centros.

El recinto donde se ubican comprende una superficie de terreno entre 8.000 y 12.000 m² y edificaciones que ocupan entre 750 y 1000 m². Constan de varias dependencias (oficinas, aulas de formación, enfermería, hangares, viviendas para personal técnico y de vuelo, helipuerto, etc). Están dotados de vehículos de transporte y

de extinción y, en su caso, de helicóptero, y de toda clase de herramientas y material utilizado para la prevención y la extinción.

48. Las características de las instalaciones visitadas son dispares. Algunas son antiguas casas forestales utilizadas en su momento por los Agentes de Medio Ambiente, (Puerto Lobo de Víznar, en Granada, o la BRICA de Cártama, en Málaga, si bien esta última se encuentra en fase de reforma y ampliación en la fecha de realización de los trabajos de campo).

Otras responden a unas estructuras prefabricadas, (Valverde del Camino en Huelva, Ronda en Málaga, y el Pedroso en Sevilla).

Un tercer grupo está constituido por los centros de nueva construcción (Montes Comunes de Adamuz, en Córdoba), que son edificaciones aptas para la adecuada estancia y organización de los medios personales y materiales asignados a estos centros.³

Organización

49. Los CEDEFOS visitados están organizados y gestionan sus recursos de forma similar. Disponen de tres técnicos de operaciones, un jefe de administración, un administrativo, cuatro operadores de consola y un guarda-conserje. Además, se les adscribe un número determinado de retenes de especialistas, conductores operadores de autobombas y grupos de apoyo.

50. La adquisición del material de extinción y de los equipos de los que están dotados los CEDEFOS se realiza de forma centralizada por EGMASA conforme a sus manuales internos de contratación y a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el periodo objeto de fiscalización.

Para controlar los equipos de protección individual y el material de prevención y extinción se elaboran fichas individuales de entregas y seguimiento del material concedido, realizándose recuentos e inventarios mensuales de las existencias.

51. Los recursos humanos y materiales de los que han dispuesto los CEDEFOS, y los procedimientos de control interno establecidos por EGMASA, se consideran adecuados para conseguir la finalidad prevista para estos centros en el dispositivo.

Apertura de los Centros

52. De los 22 CEDEFOS gestionados por EGMASA en 2006, solo los centros de Alcalá de los Gazules y Algodonales, ambos pertenecientes a la Provincia de Cádiz, disponen de licencia municipal de apertura (concedida respectivamente en los ejercicios 2002 y 2005).

Los centros de nueva construcción “Montes Comunes de Adamuz” y “Villaviciosa” ubicados en la Provincia de Córdoba, tienen licencia de primera ocupación concedida en la anualidad de 2006.

Los 18 centros restantes no disponen de la respectiva licencia, situación que deviene de años anteriores a la encomienda realizada a EGMASA en la Orden de 12 abril de 2000, para la prestación del servicio de extinción de incendios.

Las dificultades para la obtención de las licencias derivan, en unos casos, de los defectos de que adolece la documentación relativa a las instalaciones (proyecto de obra, impacto medioambiental, seguridad...), o, en otros, de la diferente interpretación que hacen los técnicos de los Ayuntamientos de las ordenanzas municipales aplicables en cada caso.

53. En el ejercicio 2007 EGMASA, en virtud del carácter de medio propio de la Administración que ostenta, reanuda las gestiones para obtener de los respectivos ayuntamientos las licencias de apertura o un pronunciamiento al respecto.

En la fecha en la que se realizaron las visitas a estos centros (septiembre 2007), el Ayuntamiento de Ronda, Málaga, es el único que había expedido certificación de no estar sujeta esta actividad de prevención y lucha contra los incendios forestales a licencia municipal alguna.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

VI.2. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS AL PLAN INFOCA

54. El personal que participa en el Plan INFOCA se divide en tres grupos:

- El perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente responsable de las funciones de dirección y coordinación de todas las actuaciones del Plan.

- El contratado por EGMASA para la ejecución directa de las tareas de lucha contra los incendios.

- El resto de los colectivos, pilotos, fuerzas de seguridad, personal del Ministerio de Medio Ambiente, entidades locales y voluntarios.

55. Los trabajadores de EGMASA se someten al siguiente régimen jurídico laboral:

Trabajadores que realicen labores de prevención y extinción (personal funcional operativo),

que se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación del convenio colectivo 2003-2006.

- El personal regulado por el convenio colectivo entre EGMASA y su personal de estructura corporativa 2006-2009.

56. El personal funcional de la administración realiza servicios extraordinarios por estas funciones en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 15 de octubre, salvo el director y subdirector de los COP/COR que realiza este mismo servicio extraordinario desde el 1 de mayo al 31 de octubre.

El personal fijo discontinuo contratado por EGMASA permanece un periodo mínimo de 9 meses en lo que respecta a las categorías profesionales pertenecientes al área funcional operativa. En la relativa al área funcional de logística y de vigilancia el periodo mínimo de contratación es de 6 meses.

MEDIOS HUMANOS PLAN INFOCA 2005

PUESTOS FUNCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN										TRABAJADORES DE EGMASA					
Provincia	Director de COP/COR	Técnico de extinción	Coordinador regional y provinciales	Agente de Medio Ambiente (BIIF)*	Agente de Medio Ambiente Jornada de tarde	Conductores y ayudantes de autobomba	Otros	Total	Especialistas de extinción	Componentes grupos de apoyo	Vigilantes fijos	Conductores y ayudantes	Técnicos	Otros	Total
Almería	1	2	1	2	14	2	-	22	224	43	69	52	7	35	430
Cádiz	1	2	1	2	14	5	2	27	220	27	50	40	7	32	376
Córdoba	1	2	1	2	14	-	-	20	210	52	87	40	7	29	425
Granada	1	2	1	2	18	1	-	25	297	26	127	64	11	38	563
Huelva	1	2	1	2	17	4	2	29	228	13	84	70	7	25	427
Jaén	1	3	1	2	24	5	8	44	359	60	127	80	10	45	681
Málaga	1	2	1	2	14	2	-	22	289	16	52	42	10	32	441
Sevilla	2	4	2	2	14	-	-	24	180	24	64	38	22	32	364
Total	9	19	9	16	129	19	12	213	2.011	261	660	426	81	268	3.707

Fuente: Consejería de Medio Ambiente.
 * BIIF: Agentes de Medio Ambiente pertenecientes a la Brigada de Investigación de Incendios Forestales.

MEDIOS HUMANOS PLAN INFOCA 2006

PUESTOS FUNCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN										TRABAJADORES DE EGMASA					
Provincia	Director de COP/COR	Técnico de extinción	Coordinador regional y provinciales	Agente de Medio Ambiente (BIIF)*	Agente de Medio Ambiente Jornada de tarde	Conductores y ayudantes de autobomba	Otros	Total	Especialistas de extinción	Componentes grupos de apoyo	Vigilantes fijos	Conductores y ayudantes	Técnicos	Otros	Total
Almería	1	2	1	2	14	2	-	22	224	43	69	52	16	35	439
Cádiz	1	2	1	2	14	5	2	27	220	27	50	40	16	32	385
Córdoba	1	2	1	2	14	-	-	20	210	52	87	40	13	29	431
Granada	1	2	1	2	18	1	-	25	297	26	127	64	19	38	571
Huelva	1	2	1	2	17	4	2	29	242	20	84	70	13	25	454
Jaén	1	3	1	2	24	5	8	44	359	60	127	80	19	45	690
Málaga	1	2	1	2	14	2	-	22	289	16	52	42	16	32	447
Sevilla	2	4	2	2	14	-	-	24	191	28	64	38	29	32	382
Total	9	19	9	16	129	19	12	213	2.032	272	660	426	141	268	3.799

Fuente: Consejería de Medio Ambiente.
 COR/COP: Centro Operativo Regional/Centro Operativo Provincial.
 * BIIF: Agentes de Medio Ambiente pertenecientes a la Brigada de Investigación de Incendios Forestales.

VI.2.1. Medios personales contratados por EGMASA

57. Se ha realizado un muestreo estratificado según el tipo de vinculación del personal con EGMASA. Así, se han revisado 36 expedientes relativos al personal acogido al convenio colectivo 2003-2006, (abarcan a 7 grupos y 11 categorías profesionales distintas), y 11 expedientes de personal de estructura corporativa acogido al convenio colectivo 2006-2009.

Los expedientes analizados contienen la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa que resulta de aplicación para ocupar la categoría, la función o el puesto de trabajo de que se trate.

Asimismo, se ha comprobado que el periodo de contratación del personal fijo discontinuo se corresponde con lo establecido en el convenio en función del área de trabajo correspondiente.

En las nóminas seleccionadas, relativas a los meses de julio y agosto, se comprueba que todos las categorías y conceptos retributivos aplicados se corresponden con las estipulaciones de los convenios colectivos, y que los importes retribuidos y los descuentos practicados son los que establecen las tablas aprobadas para 2006.

58. También se han analizado las incidencias producidas en 2006 relativas a las devoluciones de ingresos indebidos. Estos pagos son compensados en concepto de “incidencias” en las nóminas de los siguientes meses al que ha tenido lugar. En los casos en los que no ha sido posible realizar dicho descuento (supuestos de finalización del contrato), EGMASA procede a reclamarlos al trabajador. A la fecha de cierre de los trabajos todos los pagos indebidos reclamados fueron reintegrados.

59. Los procedimientos de control establecidos por EGMASA para la contratación y gestión de los gastos de personal, se adecuan a la normativa vigente y garantizan de forma razonable su adecuada contabilización.

VI.2.2. La formación permanente en el dispositivo

60. La peligrosidad intrínseca de los incendios y la necesaria eficacia en las distintas labores de prevención y extinción requiere una profesionalización del colectivo a través de una continua formación y capacitación.

Surge así el Plan de formación “FORMA 2” implantado por EGMASA para atender las necesidades de desarrollo profesional de las 3.800 personas que integran el colectivo INFOCA. Cada año el plan de formación actualiza su catálogo de cursos.

El dispositivo de formación

61. En las últimas campañas el Plan de formación INFOCA ha sido impartido por el siguiente personal:

-Nueve formadores del área forestal y 17 preparadores físicos, diplomados en educación física.

- Un licenciado en INEF que coordina al equipo de preparadores físicos.

-Personal experto que tiene otra ocupación principal y participa en los adiestramientos y prácticas o imparten clases o elaboran contenidos.

Los servicios centrales de EGMASA realizan labores de supervisión y control de las actividades formativas.

Actividades de formación

62. Las actividades de formación se imparten en los CEDEFOS y se estructuran en los siguientes módulos:

a) Formación teórica

Se distingue entre formación para el personal técnico (perteneciente a la Administración y otra para los técnicos de EGMASA), y formación para el personal operativo.

Para los técnicos y los Agentes de Medio Ambiente la formación se estructura sobre “cursos de grado”, que una vez superados acreditan a un profesional para realizar una determinada función dentro del operativo.

La tabla que a continuación se expone muestra el incremento gradual de las horas dedicadas a la formación en los ejercicios 1998 a 2003. En las anualidades siguientes ésta se concentra en cursos de alta especialización, lo que supone un descenso en el número de horas y más prioridad a la preparación física.

CURSOS DE FORMACIÓN	
AÑO	HORAS
1998	104.910
1999	100.680
2000	102.585
2001	156.825
2002	208.254
2003	358.640
2004	82.832
2005	52.103
2006	127.656

Fuente: Datos facilitados por EGMASA. Cuadro nº 13

b) Adiestramiento

Los formadores pertenecientes a EGMASA efectúan visitas a los distintos CEDEFOS, y realizan reuniones formativas con los técnicos que están a cargo de los centros y demostraciones prácticas de los adiestramientos y procedimientos operativos a desarrollar.

ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO	
AÑO	HORAS
2001	34.824
2002	53.366
2003	59.486
2004	71.996
2005	90.798
2006	72.480

Fuente: Datos facilitados por EGMASA. Cuadro nº 14

c) Preparación física

Las sesiones de trabajo están diseñadas para el tipo de trabajos y riesgos específicos de los trabajadores que participan en los trabajos forestales.

PREPARACIÓN FÍSICA	
AÑO	HORAS
2001	18.002
2002	28.083
2003	30.535
2004	60.778
2005	69.642
2006	65.912

Fuente: Datos facilitados por EGMASA. Cuadro nº 15

63. En los CEDEFOS visitados se han analizado los procedimientos instituidos para impartir la formación:

Para la formación teórica estos centros cuentan con un amplio material didáctico (videos en formato digital y analógico, material multimedia, etc) destinado a la formación y evaluación de los operativos.

Con respecto a la preparación física se lleva a la práctica el estudio de las “carreras profesionales” que determinan los módulos teóricos y adiestramientos que deben superar cada trabajador para adecuarse al perfil profesional que desarrolla.

64. Lo expuesto permite concluir que los procedimientos utilizados por EGMASA para la formación del colectivo INFOCA (en sus distintas facetas de formación teórica, adiestramiento y preparación física), coadyuva a la profesionalización, perfeccionamiento y capacitación del personal del dispositivo.

VI.3. MEDIOS TERRESTRES Y AÉREOS

65. Los medios materiales con los que ha contado el dispositivo en los ejercicios 2005 y 2006 han sido los siguientes:

MEDIOS MATERIALES DEL PLAN INFOCA 2005

Provincia	MEDIOS TERRESTRES				MEDIOS AÉREOS					
	Ligeros	Pesados	Nodrizas	UMMT	UNASIF	Total*	Helicópteros Deposito	Aviones Deposito	Aviones Vigilancia	Total
Almería	-	12	1	1	-	14	2	1	-	3
Cádiz	3	9	1	1	-	14	3	-	-	3
Córdoba	6	7	-	1	-	14	3	2	-	5
Granada	-	14	2	1	1	18	3	1	1	5
Huelva	-	12	1	2	-	15	2	2	-	4
Jaén	1	16	2	1	-	20	3	-	-	3
Málaga	-	10	1	1	-	12	3	2	-	5
Sevilla	-	8	1	1	-	10	3	-	2	5
SS.CC.	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
Total	10	88	9	9	2	118	22	8	3	33

Cuadro nº 16

Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

MEDIOS MATERIALES DEL PLAN INFOCA 2006

Provincia	MEDIOS TERRESTRES				MEDIOS AÉREOS					
	Ligeros	Pesados	Nodrizas	UMMT	UNASIF	Total*	Helicópteros Deposito	Aviones Deposito	Aviones Vigilancia	Total
Almería	-	19	2	1	-	22	3	1	-	4
Cádiz	3	12	2	1	-	18	3	-	1	4
Córdoba	6	9	1	1	-	17	5	2	-	7
Granada	-	24	3	1	1	29	4	1	1	6
Huelva	-	21	3	2	-	26	3	2	-	5
Jaén	1	28	3	1	-	33	5	-	-	5
Málaga	-	16	2	1	-	19	3	2	-	5
Sevilla	-	11	2	1	1	15	3	1	1	4
Total	10	140	18	9	2	179	29	8	3	40

Cuadro nº 17

Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

* Para la campaña de 2006 se ha dispuesto de 739 unidades todo terreno para los directores y técnicos de extinción y Agentes de Medio Ambiente, y 443 para la movilidad de los grupos de especialistas, grupos de apoyo o técnicos de EGMASA.

UMMT: Unidades Móviles de Meteorología y Transmisiones. UNASIF: Unidades de Análisis y Seguimiento de Incendios Forestales.

Se dispone de tres helicópteros más, no contemplados en la tabla al estar adscritos a varias provincias por tener movilidad geográfica.

VI.4. SEGUROS DE RIESGOS

66. Entre las actuaciones básicas que corresponde desarrollar a EGMASA establecidas en la Orden de 12 de abril de 2000, está la contratación de los seguros correspondientes afectos al dispositivo INFOCA.

El establecimiento de los criterios de cobertura es una función que le compete a la Comisión de Coordinación Regional como órgano de coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y la Empresa pública (artículo 6. 2. f) de la citada Orden).

Dentro de la póliza que cubre los daños materiales de EGMASA se engloban las instalaciones afectas al dispositivo INFOCA.

En la póliza general de responsabilidad civil suscrita por EGMASA se incluye la actividad de extinción y prevención de incendios forestales dentro y fuera de la campaña. El riesgo que cubre es el causado involuntariamente a terceros con motivo de esta actividad por cualquier personal que compone el organigrama INFOCA o la que pudiera corresponder a la Consejería de Medio Ambiente como impulsor responsable máximo de la puesta en marcha del Plan INFOCA.

Los contratos de aseguramiento vigentes en 2006 se adjudicaron por EGMASA en 2004 mediante concurso, actuando como mediador una correduría de seguros que realiza las funciones de asesoramiento, gestión e intermediación de riesgos y seguros privados de EGMASA. Se establecen prórrogas anuales del contrato salvo denuncia expresa en contrario con efecto de 30 de mayo de cada ejercicio. Sin perjuicio de las suplementarias que se suscriban por modificación de los riesgos asegurados.

El criterio aplicado es el de cobertura universal de todos los bienes. El tipo de cobertura es todo riesgo.

67. Los riesgos cubiertos y la prima de seguro abonada en 2006 respecto al conjunto de la empresa por cada uno de ellos es la siguiente:

	m€
RIESGOS CUBIERTOS	PRIMA DE SEGURO
Daños materiales	37,32
Accidentes colectivos	435,41
Responsabilidad civil	101,99
Automóviles	68,35
TOTAL	541,08

Fuente: Datos facilitados por EGMASA.

Cuadro nº 18

68. Durante 2006 no se ha producido ningún siniestro relacionado con la póliza de daños propios, responsabilidad civil ni accidentes propios relacionados con el dispositivo INFOCA y sus instalaciones.

69. Analizadas los términos y las condiciones de las precitadas pólizas se puede concluir que está garantizada la correcta y oportuna contratación de seguros de riesgos de los bienes materiales y personales del dispositivo INFOCA, conforme a las previsiones establecidas en la Orden de 12 de abril de 2000.

VII. EL DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

VII.1. SISTEMA DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

70. El Plan INFOCA tiene los siguientes elementos para la vigilancia y detección de los incendios:

- Una red de 225 puntos fijos de vigilancia repartidas por toda la geografía andaluza ubicados en puntos altos desde donde se divisan amplias áreas forestales.

- Vigilancia móvil realizada por grupos de apoyo de especialistas con dotación de vehículos y equipos de transmisión.

- Vigilancia aérea.

- También participa en el sistema de detección el teléfono único de emergencias 112 que canaliza la colaboración ciudadana en relación a los incendios.

- Se completa el dispositivo con un sistema de detección automática, Sistema Bosque, mediante cámaras de visión infrarroja y cámaras de televisión. En el ejercicio 2006 los sistemas han

estado localizados en las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén y Málaga.

VII.2. LA ACTIVACIÓN DEL DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

71. La activación del dispositivo de extinción de incendios del Plan INFOCA se realiza de manera normalizada para el conjunto del territorio andaluz en función de la gravedad que la situación comporta, y conforme al diseño establecido en el Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF).

Este sistema permite la planificación y el seguimiento de las actuaciones a realizar (sección de planificación), la organización de los medios intervinientes (sección de operaciones), y el aporte del necesario apoyo logístico (sección de logística), de manera que se optimicen los medios y recursos utilizados en la extinción.

El diseño del sistema es modular y permite su aplicación en distintos niveles de gravedad del incendio, pudiéndose expandir su estructura en función de la evolución del mismo.

72. El SMEIF contiene pautas para realizar previsiones sobre la gravedad de la situación. Para ello establece cinco escalas de clasificación:

- *Incendio de Grado A, incendio incipiente:* Puede ser controlado con los medios de “despacho automático” del Plan INFOCA.

Uno de los objetivos que pretende el dispositivo es conseguir que la mayoría de los siniestros sean simples conatos (superficies incendiadas inferiores a una hectárea), y evitar que afecten a superficies mayores.

Para ello en Andalucía se utiliza el sistema de “despacho automático”, que significa que ante un incendio de Grado A se despliegan los siguientes medios:

*Un helicóptero del CEDEF0 donde se produce el aviso, con un técnico de operaciones, un grupo de especialistas y un grupo de apoyo.

*Uno o dos aviones de carga, si hay dotación de este medio en la provincia.

*Un vehículo autobomba.

Asimismo, se produce la activación del Grupo Local de Pronto Auxilio (GLPA) y se alerta a los medios de otros organismos y entidades incluidos en el Plan de ámbito local.

Además, se informa a los siguientes organismos:

* Centro Operativo Provincial y Centro Operativo Regional.

*Centro de Coordinación de Emergencias de Andalucía.

* Ayuntamiento del término municipal afectado.

*Brigada de Investigación de Incendios Forestales (BIIF).

- *Incendio de Grado B, incendio bajo:*

Siniestro que por no poder ser controlados en el ataque inicial requieren de la incorporación de más de un equipo de intervención.

- *Incendio de Grado C, incendio medio:*

Incendios que puedan requerir de la intervención de medios aéreos regionales y/o BRICA en su área de actuación prioritaria y la distribución de los medios terrestres provinciales en sectores de intervención.

- *Incendio de Grado D, incendio alto:*

Pueden requerir del despliegue máximo del dispositivo provincial, de la intervención de medios aéreos regionales y/o BRICA fuera de su área de actuación prioritaria y del apoyo de equipos de intervención del resto de las provincias.

- *Incendio de Grado E, incendio de comportamiento extremo:*

Son los incendios de Grado D que, por su especial gravedad, sean declarados como tal por la Dirección Operativa Regional del Plan INFOCA.

La dirección técnica de extinción, en cada grado de evolución del incendio, es el responsable de la articulación del SMEIF y debe proceder a la constitución de las distintas secciones que lo integran en el momento en que la complejidad de la extinción lo requiera.

73. En el anexo III del informe se describe de forma exhaustiva el protocolo de activación de medios, elaborado y facilitado por el Director de la División de Incendios Forestales y Emergencias de EGMASA.

VII.3. INCENDIOS FORESTALES, SUPERFICIES AFECTADAS Y SUS CAUSAS

74. Durante la anualidad de 2006 se han producido en Andalucía un total de 896 siniestros, cifra que supone un descenso de un 36,54% con respecto a los producidos en la anualidad de 2005. De ellos, el 79,60% corresponden a fuegos que no superaron una hectárea de superficie afectada (conatos). Ello pone de manifiesto como el dispositivo logra un alto nivel de eficacia en su primer ataque (despacho automático), dado que la rapidez y adecuación de las primeras actuaciones de extinción permiten evitar que los incendios alcancen afecciones mayores.

75. La superficie afectada por los 896 siniestros ha alcanzado 3.162,90 hectáreas, de las que más de la mitad, el 67,5%, corresponden a superficie de matorral, y el 32,5% se refiere a terreno de arbolado. En 2006 se ha producido una significativa reducción, cifrada en un 73,27%, de los terrenos incendiados con respecto a la superficie siniestrada en la anualidad de 2005.

76. En los cuadros siguientes se muestran los incendios forestales producidos en las provincias de Andalucía durante los ejercicios 2005 y 2006, así como un cuadro evolutivo de los siniestros ocurridos durante los ejercicios 1997 a 2006. Finalmente, se muestran los siniestros que han tenido lugar en las distintas Comunidades Autónomas, así como las superficies afectadas por los mismos.

INCENDIOS FORESTALES EN ANDALUCÍA POR PROVINCIAS DURANTE 2005

Provincia	SINIESTROS						SUPERFICIE AFECTADA HAS.					
	Conatos (*)		Incendios		Total Siniestros		Arbolada		Matorral		Total Superficie	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje
Almería	51	3,61%	41	2,90%	92	6,52%	44,8	0,38%	541,20	4,57%	586,00	4,95%
Cádiz	132	9,35%	29	2,05%	161	11,40%	51,2	0,43%	490,20	4,14%	541,40	4,57%
Córdoba	102	7,22%	35	2,48%	137	9,70%	63,5	0,54%	190,10	1,61%	253,60	2,14%
Granada	125	8,85%	56	3,97%	181	12,82%	588,2	4,97%	1.527,20	12,90%	2.115,40	17,87%
Huelva	196	13,88%	82	5,81%	278	19,69%	861,0	7,27%	1.328,30	11,22%	2.189,30	18,50%
Jaén	252	17,85%	49	3,47%	301	21,32%	2.342,2	19,79%	2.173,60	18,36%	4.515,80	38,15%
Málaga	78	5,52%	42	2,97%	120	8,50%	271,3	2,29%	718,00	6,07%	989,30	8,36%
Sevilla	106	7,51%	36	2,55%	142	10,06%	324,3	2,74%	321,70	2,72%	646,00	5,46%
Andalucía	1.042	73,80%	370	26,20%	1.412	100,00%	4.546,50	38,41%	7.290,30	61,59%	11.836,80	100,00%

Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

(*) Se consideran conatos los siniestros que afectan a una superficie menos o igual a una hectárea. Los porcentajes de los totales están calculados respecto al total de Andalucía

Cuadro nº 19

INCENDIOS FORESTALES EN ANDALUCÍA POR PROVINCIAS DURANTE 2006

Provincia	SINIESTROS						SUPERFICIE AFECTADA HAS.					
	Conatos (*)		Incendios		Total Siniestros		Arbolada		Matorral		Total Superficie	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje
Almería	51	5,69%	13	1,45%	64	7,14%	3,90	0,12%	86,60	2,74%	90,50	2,86%
Cádiz	60	6,70%	35	3,91%	95	10,60%	361,10	11,42%	433,60	13,71%	794,70	25,13%
Córdoba	118	13,17%	15	1,67%	133	14,84%	48,70	1,54%	84,50	2,67%	133,20	4,21%
Granada	77	8,59%	17	1,90%	94	10,49%	20,20	0,64%	208,10	6,58%	228,30	7,22%
Huelva	115	12,83%	28	3,13%	143	15,96%	218,00	6,89%	393,20	12,43%	611,20	19,32%
Jaén	138	15,40%	18	2,01%	156	17,41%	73,60	2,33%	57,20	1,81%	130,80	4,14%
Málaga	53	5,92%	25	2,79%	78	8,71%	185,10	5,85%	696,50	22,02%	881,60	27,87%
Sevilla	101	11,27%	32	3,57%	133	14,84%	118,00	3,73%	174,60	5,52%	292,60	9,25%
Andalucía	713	79,58%	183	20,42%	896	100,00%	1.028,60	32,52%	2.134,30	67,48%	3.162,90	100,00%

Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

(*) Se consideran conatos los siniestros que afectan a una superficie menos o igual a una hectárea. Los porcentajes de los totales están calculados respecto al total de Andalucía

Cuadro nº 20

EVOLUCIÓN DE LOS SINIESTROS FORESTALES PRODUCIDOS EN ANDALUCÍA (1997-2006)

Año	Conatos	%	Incendios	%	Total	%
1997	517	6,4%	160	6,4%	677	6,4%
1998	864	10,6%	286	11,5%	1.150	10,8%
1999	684	8,4%	202	8,1%	886	8,4%
2000	743	9,2%	184	7,4%	927	8,7%
2001	757	9,3%	245	9,9%	1.002	9,5%
2002	913	11,2%	262	10,5%	1.175	11,1%
2003	941	11,6%	292	11,8%	1.233	11,6%
2004	943	11,6%	300	12,1%	1.243	11,7%
2005	1.042	12,8%	370	14,9%	1.412	13,3%
2006	713	8,8%	183	7,4%	896	8,5%
	8.117		2.484		10.601	

Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

Cuadro nº 21

EVOLUCIÓN DE LAS SUPERFICIES AFECTADAS POR LOS SINIESTROS FORESTALES EN ANDALUCÍA (1997-2006)

Año	Arbolada	%	Matorral	%	Total	%
1997	1.324,5	2,5%	1.134,3	2,7%	2.458,8	2,6%
1998	1.148,5	2,2%	2.440,2	5,7%	3.588,7	3,7%
1999	2.188,6	4,1%	3.899,4	9,1%	6.088,0	6,3%
2000	1.970,4	3,7%	1.777,7	4,2%	3.748,1	3,9%
2001	2.982,1	5,6%	3.032,8	7,1%	6.014,9	6,3%
2002	1.496,5	2,8%	4.677,8	10,9%	6.174,3	6,4%
2003	4.834,0	9,1%	5.059,0	11,8%	9.893,0	10,3%
2004	31.672,7	59,5%	11.348,4	26,5%	43.021,1	44,8%
2005	4.546,5	8,5%	7.290,3	17,0%	11.836,8	12,3%
2006	1.028,6	1,9%	2.134,3	5,0%	3.162,9	3,3%
	53.192		42.794		95.987	

Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

Cuadro nº 22

**INCENDIOS FORESTALES PRODUCIDOS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EJERCICIO 2005**

Comunidad Autónoma	SINIESTROS		SUPERFICIE AFECTADA	
	Conatos	Incendios	Has.	%
Andalucía	882	515	14.380,03	7,62%
Aragón	502	209	2.116,39	1,12%
Asturias	928	1.309	8.717,87	4,62%
Canarias	126	19	2.143,89	1,14%
Cantabria	86	375	4.872,61	2,58%
Castilla y León	1.348	1.638	46.406,68	24,60%
Castilla-La Mancha	705	432	22.683,02	12,02%
Cataluña	709	185	5.495,07	2,91%
Valencia	541	145	3.285,12	1,74%
Extremadura	645	519	17.582,22	9,32%
Galicia	8.782	3.191	57.452,22	30,45%
Baleares	125	16	347,39	0,18%
Rioja	72	33	174,09	0,09%
Madrid	296	131	825,39	0,44%
Murcia	104	34	257,51	0,14%
Navarra	523	175	1.370,97	0,73%
País Vasco	101	91	562,02	0,30%
Ceuta	-	-	-	-
Melilla	-	-	-	-
Total España	16.475	9.017	188.672,49	100,00%

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente.

Cuadro nº 23

**INCENDIOS FORESTALES PRODUCIDOS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EJERCICIO 2006**

Comunidad Autónoma	SINIESTROS		SUPERFICIE AFECTADA	
	Conatos	Incendios	Has.	%
Andalucía	713	183	3.204,67	2,29%
Aragón	333	79	2.166,05	1,55%
Asturias	860	918	8.952,33	6,40%
Canarias	112	28	1.586,71	1,13%
Cantabria	49	223	1.964,23	1,40%
Castilla y León	1.017	779	13.447,17	9,61%
Castilla-La Mancha	505	249	3.487,45	2,49%
Cataluña	543	91	3.329,54	2,38%
Valencia	406	76	3.096,84	2,21%
Extremadura	665	381	4.650,39	3,32%
Galicia	4.891	2.106	92.595,64	66,15%
Baleares	114	10	161,50	0,12%
Rioja	58	17	69,58	0,05%
Madrid	195	76	264,49	0,19%
Murcia	79	12	71,00	0,05%
Navarra	369	103	743,29	0,53%
País Vasco	91	29	178,38	0,13%
Ceuta	-	1	5,00	-
Melilla	-	-	-	-
Total España	11.000	5.361	139.974,26	100,00%

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente.

Cuadro nº 24

Causas de los incendios forestales

77. Como puede observarse en los cuadros siguientes, la mayoría de los incendios ocurridos son provocados por el hombre, bien por una actuación negligente (35,3% de los supuestos), bien de manera intencionada (27%).

A continuación se realiza un desglose en cada provincia de las causas que originan los siniestros en los ejercicios 2005 y 2006.

CAUSAS DE LOS INCENDIOS FORESTALES POR PROVINCIAS EN ANDALUCÍA. 2005

Provincia	INTENCIONADOS		NEGLIGENCIAS		NATURALES		ACCIDENTALES		DESCONOCIDAS		TOTAL	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Almería	15	1,10%	44	3,10%	12	0,80%	6	0,40%	15	1,10%	92	6,50%
Cádiz	54	3,80%	61	4,30%	1	0,10%	22	1,60%	23	1,60%	161	11,40%
Córdoba	28	2,00%	65	4,60%	-	-	24	1,70%	20	1,40%	137	9,70%
Granada	49	3,50%	84	5,90%	12	0,80%	12	0,80%	24	1,70%	181	12,80%
Huelva	103	7,30%	90	6,40%	3	0,20%	14	1,00%	68	4,80%	278	19,70%
Jaén	93	6,60%	126	8,90%	22	1,60%	22	1,60%	38	2,70%	301	21,30%
Málaga	39	2,80%	45	3,20%	4	0,30%	24	1,70%	8	0,60%	120	8,50%
Sevilla	83	5,90%	40	2,80%	1	0,10%	11	0,80%	7	0,50%	142	10,10%
Andalucía	464	32,90%	555	39,30%	55	3,90%	135	9,60%	203	14,40%	1.412	100,00%

Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

Cuadro nº 25

CAUSAS DE LOS INCENDIOS FORESTALES POR PROVINCIAS EN ANDALUCÍA. 2006

Provincia	INTENCIONADOS		NEGLIGENCIAS		NATURALES		ACCIDENTALES		DESCONOCIDAS		TOTAL	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Almería	6	0,70%	28	3,10%	8	0,90%	3	0,30%	19	2,10%	64	7,10%
Cádiz	38	4,20%	37	4,10%	2	0,20%	12	1,30%	6	0,70%	95	10,60%
Córdoba	12	1,30%	13	1,50%	13	1,50%	7	0,80%	88	9,80%	133	14,80%
Granada	19	2,10%	31	3,50%	8	0,90%	13	1,50%	23	2,60%	94	10,50%
Huelva	33	3,70%	52	5,80%	9	1,00%	16	1,80%	33	3,70%	143	16,00%
Jaén	40	4,50%	43	4,80%	26	2,90%	14	1,60%	33	3,70%	156	17,40%
Málaga	29	3,20%	21	2,30%	1	0,10%	17	1,90%	10	1,10%	78	8,70%
Sevilla	65	7,30%	27	3,00%	7	0,80%	8	0,90%	26	2,90%	133	14,80%
Andalucía	242	27,00%	252	28,10%	74	8,30%	90	10,00%	238	26,60%	896	100,00%

Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

Cuadro nº 26

Observaciones: Los porcentajes de los totales están referenciados al conjunto de Andalucía

VIII. ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLAN INFOCA

78. Se analizan a continuación el régimen de funcionamiento y las actividades llevadas a cabo durante los ejercicios 2005 y 2006 por los órganos con facultades de asesoramiento, coordinación y supervisión ubicados en la dirección regional y provincial del Plan.

El Comité Asesor Regional

79. Se constituye para asesorar a la dirección operativa regional del Plan. Está presidido por el Director General de Gestión del Medio Natural y está compuesto por los miembros designados en el artículo 20 del decreto 108/1995, de 2 de mayo.

El Comité se ha de reunir, al menos, dos veces al año, una antes y otra después de la época de peligro alto de incendios (de 1 de julio a 30 de septiembre), y cuando las circunstancias especiales lo requieran.

80. En los ejercicios 2005 y 2006 se han convocado a todos los componentes de los órganos antes descritos para celebrar las dos reuniones que, como mínimo, prevé su régimen de funcionamiento.

El objeto de las reuniones es el de analizar la campaña de extinción (precampaña y postcampaña), e informar por parte de la Consejería de Medio Ambiente y de los distintos miembros del Comité sobre la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Sin embargo, no se han formalizado actas de ninguna de las reuniones celebradas por este órgano asesor que documenten los términos concretos de las reuniones celebradas.

El Comité Asesor Provincial

81. Este comité se constituye para asistir a la Dirección Provincial de la lucha contra los incendios forestales. Está presidido por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía y com-

puesto por los miembros designados en el artículo 28 del decreto 108/1995, de 2 de mayo.

Se ha de reunir dos veces al año y se podrá convocar excepcionalmente en caso de incendios o cuando las circunstancias lo requieran.

82. Sin embargo, no se han formalizado actas de ninguna de las reuniones celebradas en los ejercicios 2005 y 2006 por este órgano asesor que documenten los términos concretos de las reuniones celebradas.⁴

La Comisión de Coordinación Regional

83. Es el órgano para la coordinación entre EGMASA y la Consejería de Medio Ambiente. Su composición se establece en el artículo 6 de la Orden de 12 de abril de 2000.

La comisión se reunirá al menos una vez al mes durante los periodos de medio riesgo (de 1 de mayo a 30 de junio, y de 1 a 31 de octubre) y alto riesgo (de 1 de julio a 30 de septiembre), sin perjuicio de cuantas otras reuniones se consideren necesarias.

A esta Comisión le competen las máximas funciones de planificación, seguimiento y evaluación de los medios y actuaciones del Plan INFOCA, así como la coordinación de las Comisiones Provinciales y la resolución de las discrepancias que surjan en su seno.

84. A excepción del ejercicio 2005, en el que la Comisión mantuvo cuatro de las seis reuniones que preceptúa la norma antes citada, la Comisión se ha constituido en la forma y con la periodicidad establecida en las normas que resultan de aplicación, de forma que ha ejercido las funciones establecidas en la Orden de 12 de abril de 2000.

IX. LA TASA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

85. La ley 5/1999, de 29 de junio, crea la tasa de extinción de incendios forestales cuyo hecho imponible está constituido por la prestación del

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

servicio de extinción de incendios forestales a través de medios y personal de la administración autonómica o con cargo a esta.

Tienen la condición de sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas propietarias o titulares de otros derechos reales o personales de uso y disfrute de los bienes afectados por el incendio.

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la gestión y liquidación de la tasa en vía voluntaria. La tramitación se realiza por las Delegaciones provinciales y los Centros Operativos Provinciales.

El devengo se produce en el momento de prestarse el servicio que da origen a la misma.

El cálculo del importe de la tasa resulta de la aplicación de las tarifas previstas en la misma

ley sobre la base de la documentación oficial del incendio recibida de los CEDEFOS, en la que se detallará la intervención de los medios correspondientes y la medición de la superficie afectada por aquél.

Están exentas del pago de la tasa las entidades locales y los sujetos pasivos cuando el incendio forestal afecte a una superficie igual o superior a 3.000 hectáreas. Se establecen bonificaciones, con carácter acumulativo, por pertenencia a Agrupaciones de Defensa Forestal (25%), y en el caso de cumplimiento de todas las actuaciones de prevención de incendios referidas en el artículo 25.a) de la ley, (75%).

86. En el cuadro siguiente se relacionan las liquidaciones tramitadas en los ejercicios 2005 y 2006 con sus importes:

TASAS POR SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS 2005

PROVINCIAS	Liquidaciones practicadas		Recaudación vía voluntaria		Importe recaudado/ liquidado
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	2005
ALMERIA	149	13,97	65	7,45	53%
CADIZ	138	19,96	70	8,29	42%
CORDOBA	222	42,45	142	24,22	57%
GRANADA	331	32,08	160	17,12	53%
HUELVA	136	21,91	69	14,07	64%
JAEN	257	26,59	152	13,46	51%
MALAGA	185	32,22	85	9,31	29%
SEVILLA	76	15,25	48	10,85	71%
TOTAL	1.494	204,43	791	104,77	51%

Fuente : Datos facilitados por EGMASA.

Cuadro nº 27

TASAS POR SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS 2006

PROVINCIAS	Liquidaciones Practicadas		Recaudación vía voluntaria		Importe recaudado/ liquidado
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	2006
ALMERIA	118	12,59	25	1,05	8%
CADIZ	189	36,59	78	16,25	44%
CORDOBA	209	30,84	140	15,06	49%
GRANADA	179	27,36	38	6,44	24%
HUELVA	109	16,29	58	10,01	61%
JAEN	187	25,70	113	15,02	58%
MALAGA	89	18,73	-	-	-
SEVILLA	46	14,14	25	4,24	30%
TOTAL	1.126	182,24	477	68,07	37%

Fuente : Datos facilitados por EGMASA.

Cuadro nº 28

87. Se ha analizado el procedimiento de gestión de 921 expedientes de tasas liquidadas por incendios acaecidos en 2006, significativas del 82 % del total de las tramitadas en referida anualidad.

En el 85% de los supuestos analizados se notifica la liquidación provisional en un periodo medio de 262 días desde que se produjo el incendio. En el 63% de la muestra la notificación de la liquidación definitiva tiene lugar en un periodo medio 352 días desde la fecha del siniestro. En el resto de expedientes no se ha producido notificación alguna a los interesados.

Todos los centros operativos provinciales (COP) siguen el mismo protocolo para la gestión de las tasas, y posponen su tramitación hasta la finalización de la época de peligro alto (de 1 de julio a 30 de septiembre).

En algunos casos la tramitación plantea dificultades debido a la identificación de los sujetos pasivos titulares de los terrenos incendiados, (cuyos datos se suelen obtener a través del Sis-

tema Unificado de Recursos, SUR). En otros supuestos, el proceso se prolonga en el tiempo debido a la presentación de alegaciones a las liquidaciones practicadas, basadas en la no titularidad de los terrenos, la disconformidad en la calificación del terreno (forestal no forestal) o la cuantificación de la superficie afectada.

88. Del importe total de las liquidaciones tramitadas en el ejercicio 2006 se han recaudado en vía voluntaria un 37%, porcentaje que supone un descenso de un 14% sobre la recaudación correspondiente al año anterior. Los niveles significativamente más bajos se sitúan en las provincias de Málaga (0%) y Almería (8%).

X. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES

89. El régimen sancionador en materia de incendios forestales se contiene en la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía y en su Reglamento.

Los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente son los órganos competentes para incoar e instruir el procedimiento sancionador. La resolución de los procedimientos compete al Delegado provincial, a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, al Consejero de Medio Ambiente o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de las sanciones que se propongan imponer.

90. Las Delegaciones consultadas no disponen de manuales de procedimiento o protocolos de actuaciones para la gestión de los expedientes sancionadores. Tampoco se celebran reuniones de coordinación entre las distintas Delegaciones o de éstas con la Consejería para instituir procedimientos y criterios normalizados.

91. El siguiente cuadro muestra los procedimientos sancionadores incoados y resueltos en el ejercicio 2006 en cada provincia, y el importe de las sanciones impuestas:

EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES EJERCICIO 2006

Provincias	Incoados en 2006 *	Expedientes resueltos en 2006			Importe sanciones impuestas en 2006 m€			Calificación de las infracciones		
		De Ejerc. anteriores	De 2006	Total	De Ejerc. anteriores	De 2006	Total	Muy Graves	Graves	Leves
ALMERÍA	83	13	26	39	8,18	4,63	12,81		4	29
CÁDIZ	229	52	96	148	3,77	10,37	14,14	-	-	148
CÓRDOBA	30	21	9	30	9,34	1,78	11,12	-	-	29
HUELVA	381	224	142	366	(1)	(1)	(1)	-	6	375
GRANADA	217	(2)	(2)	(2)			-	1	16	200
JAÉN	182	77	101	178	11,76	10,75	22,51	-	1	177
MÁLAGA	47	20	6	26	10,17	3,95	14,12	-	2	24
SEVILLA	111		70	70		4,80	4,80			70
TOTAL	1.280	407	450	857	43,22	36,28	79,50	1	29	1.052

Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

Cuadro nº 29

* Con independencia de la fecha en que se produjo la infracción

(1) La Delegación provincial desconoce estos importes. Estiman unos 200 € por expediente tramitado.

(2) La Delegación provincial indica que han resuelto 122 expedientes a la fecha de 16-07-2007. No se aportan los demás datos.

XI. RESTAURACIÓN DE ÁREAS INCENDIADAS

92. El artículo 51 de la ley 5/1999, de 29 de junio, establece que los propietarios de los terrenos forestales incendiados tienen la obligación de realizar las actuaciones necesarias para la recuperación de las áreas afectadas, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan a los causantes del incendio. A tal efecto, han de elaborar un *Plan de Restauración* que han de presentar en la Delegación provincial correspondiente de la Consejería antes de que transcurran ocho meses desde el día de la extinción.

Corresponde al Delegado provincial la aprobación del citado Plan, aprobación que ha de notificarse en un plazo de seis meses, transcurrido el cual se entenderá aprobado.

La obligación de restaurar las superficies afectadas conlleva para los propietarios unas limitaciones de uso y aprovechamiento sobre las mismas, por lo que esa obligación será objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de la correspondiente anotación preventiva, con los efectos que le atribuya la legislación registral del Estado.

En ningún caso se puede autorizar el cambio de uso forestal a agrícola del terreno afectado en tanto no resulte cumplida la obligación de restauración.

Cumplida la obligación de restauración y recuperada la zona afectada se podrá solicitar la cancelación de la nota marginal en el Registro de la Propiedad.

En el caso de que el incendio afecte a un monte público, la Administración titular tiene que elaborar igualmente un *Plan de Restauración* que debe comunicar a la Consejería de Medio Ambiente.

93. La Consejería de Medio Ambiente desconoce el número de propietarios de terrenos incendiados incursos en el supuesto de hecho que origina la obligación de recuperación, ello supone una limitación en el análisis de esta área.

94. La relación de planes de restauración presentados en 2005 y 2006 facilitada por la Consejería es la siguiente:

**RESTAURACIÓN DE ÁREAS INCENDIADAS POR LOS TITULARES
DE LOS TERRENOS AFECTADOS**

Año	Nº incendios susceptibles	Planes Restauración montes privados		Planes restauración montes públicos	Propietarios incursos en la oblig. restaur.	Actuaciones subsidiarias de la Admón.
		Presentados	Aprobados			
2005	93	19	7	2	Sin aportar	-
2006	75	11	7	1	Sin aportar	-

Fuente: Centro Operativo Regional de la Consejería de Medio Ambiente y EGMASA.

Cuadro nº 30

95. El incumplimiento de la elaboración de los planes de restauración está tipificado en el artículo 64 de la ley 5/1999, de 29 de junio, como una infracción en materia de incendios forestales, cuya calificación como leve, grave o muy grave, dependerá de que se origine un incendio forestal que reúna las características señaladas en los artículos 66 a 68 de la citada norma.

El incumplimiento de esta obligación faculta a la Administración para actuar subsidiariamente conforme al artículo 98 de la LPAC, o a imponer multas coercitivas según las previsiones del artículo 70.2 de la propia ley, actuaciones que no se han llevado a cabo en los ejercicios analizados.

96. El procedimiento instituido por la Consejería de Medio Ambiente para garantizar el cumplimiento de la obligación de restauración por los propietarios de los terrenos incendiados se traduce en la tramitación de los expedientes de inscripciones registrales, que conllevan las siguientes fases:

Fase de selección e investigación

97. Sólo se tramitan expedientes de inscripciones registrales en los incendios en los que ha resultado afectada, al menos, una hectárea arbolada. En los demás casos los técnicos consideran que la regeneración se produce de forma natural.

Transcurrido un plazo aproximado de un año desde la fecha de la extinción del incendio (para así poder favorecer una posible regeneración natural), los técnicos realizan un informe en el que se hará constar si la zona afectada por el incendio se ha regenerado de forma natural (no se procedería a la apertura del expediente), o requiere, por parte del propietario del terreno, medidas de restauración, indicando las que se consideren procedentes.

En este último caso la asesoría jurídica de EGMASA inicia las diligencias correspondientes, para proceder a la identificación del titular de los terrenos. Esta tarea resulta compleja dado que la información de la que disponen estos servicios en relación a la zona afectada por un incendio no concuerda en ocasiones con la que aparece en el Registro de la Propiedad.

DILIGENCIAS INFORMATIVAS PRACTICADAS EN LOS EJERCICIOS 2005 Y 2006

Ejercicios	Incendios	Informes emitidos	Incendios regenerados	Diligencias que no han prosperado	Diligencias completadas
2005	93	45	13	9	5
2006	75	8	2	-	-

Fuente: Cuadro elaborado por EGMASA.

Cuadro nº 31

Tramitación del expediente de inscripción registral

98. Si el resultado de la práctica de las diligencias resulta favorable, y concluye con la identificación del titular registral de la finca, se dicta acuerdo de iniciación del expediente de restauración por el Delegado Provincial. Este se tramitará conforme a lo dispuesto en la LPAC.

El expediente finaliza mediante resolución en la que se acordará el archivo del expediente (regeneración, error en la determinación de la zona afectada, etc), o bien se determine la obligación de restaurar y, por consiguiente, la necesidad de proceder a la inscripción en el Registro

de la Propiedad de la obligación mediante anotación preventiva.

Realizada la anotación marginal, si el titular quisiera levantar la carga, debería solicitarlo, en cuyo caso, se procederá por el técnico competente a la supervisión de la zona para determinar si la misma se encuentra regenerada y, en caso positivo, emitirá el informe necesario para que por la Delegación se solicite el levantamiento de la carga.

99. En los cuadros siguientes se reflejan los datos mas significativos en relación a los expedientes instruidos en 2005 y 2006:

EXPEDIENTES DE INSCRIPCIONES REGISTRALES TRAMITADOS EN LOS EJERCICIOS 2005 Y 2006

EJERCICIOS	Expedientes iniciados	Regenerados	Archivados	Recursos interp.	Inscrip. acordadas	Inscrip. practicadas
2005	18	3	1	-	-	-
2006	33	23	-	1	8	1

Fuente: Cuadro elaborado por EGMASA.

Cuadro nº 32

100. Tal como se observa en los cuadros anteriores, en los ejercicios 2005 y 2006 son muy pocos los planes de restauración presentados por los propietarios de los terrenos incendiados y los aprobados por las Delegaciones provinciales. También son escasos los informes técnicos emitidos, las diligencias informativas practicadas y, en definitiva, los expedientes de inscripciones registrales tramitados en referidos ejercicios.

Todo ello permite concluir que los procedimientos instituidos por los órganos gestores, no garantizan el cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley 5/1999, de 29 de junio, sobre la exigibilidad de la obligación de restauración que tienen los propietarios de los terrenos incendiados, mediante la elaboración de los

respectivos planes de restauración, y la correspondiente inscripción registral de dicha obligación de recuperación de la vegetación originaria.

XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Descripción del Plan INFOCA

101. El Plan de lucha contra los incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Plan INFOCA, fue aprobado mediante decreto 108/1995, de 2 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Tiene por objeto la protección y la conservación de los montes andaluces frente a la amenaza que suponen los incendios forestales, y comprende

el conjunto de actuaciones necesarias para la prevención, extinción y la restauración forestal de las áreas incendiadas.

El Plan se configura como el mayor programa de conservación de cuantos se han realizado en la gestión del medio natural en Andalucía, y constituye un documento de referencia entre los planes de lucha contra estos siniestros para otras Comunidades Autónomas.

(§ 1 y Anexo I)

102. El desarrollo del Plan ha conseguido su objetivo prioritario al reducir la incidencia de los incendios forestales en el monte mediterráneo andaluz, coadyuvando a la protección, defensa y conservación de los montes andaluces mediante la aplicación de una política activa de prevención, lucha y acciones de restauración de las áreas incendiadas.(§ 74 a 76; §44 a 51; §54 a 56; cuadros nº 11 y 12; §60 a 65; §70 a 72 y cuadros nº 19 a 22)

Sobre la estructura y organización del Plan INFOCA

103. La Consejería de Medio Ambiente es el centro responsable de la ejecución del Plan INFOCA y dispone de una organización jerárquica y funcional (regional y provincial) compleja y necesaria para llevar a cabo las funciones que le corresponden. La dirección operativa del Plan recae en la Dirección General de Gestión del Medio Natural. A su vez, la Consejería de Medio Ambiente tiene encomendada la prestación directa del servicio público de prevención y lucha contra los incendios a la Empresa de Gestión Medio Ambiental S.A., EGMASA. (§ Anexo I)

Sobre los créditos presupuestarios destinados al Plan INFOCA

104. Los créditos iniciales asignados al Plan INFOCA en el presupuesto de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2006 se cifran en 184.377,37 m€, que se incluyen en el programa presupuestario 44E “Conservación y aprovechamiento de los recursos naturales”, perteneciente a la Consejería de Medio. La configuración de este programa no permite desagregar con suficiente detalle los créditos específicos destinados a la ejecución del Plan. (§ 9; 11 a 13)

105. Las transferencias realizadas por la Consejería de Medio Ambiente a EGMASA para sufragar el coste de las inversiones y gastos en que ha incurrido la empresa pública con la prestación del servicio de extinción de incendios ascienden a 81.454,30 m€.

Los gastos en que ha incurrido EGMASA vinculados al desarrollo del Plan INFOCA en el ejercicio 2006 se cifran 82.232,91 m€, por lo que resulta una diferencia entre ambos conceptos (transferencias recibidas y gastos incurridos) de 778,61 m€.(§ 14 y 15)

Sobre los instrumentos contenidos en el Plan INFOCA para la lucha contra los incendios forestales

106. En el Plan INFOCA se han de integrar los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales y los Planes de Autoprotección, instrumentos que habrán de elaborarse con carácter obligatorio en las condiciones recogidas en la ley 5/1999, de 29 de junio.

Sin embargo, de los 577 municipios andaluces obligados a la elaboración de los Planes Locales de Emergencia por estar ubicados en “zonas de peligro de incendio forestal”, tan solo tienen aprobado el correspondiente Plan 238, significativos del 41% de los obligados.

Las corporaciones locales no tienen un censo o un registro de las entidades, las urbanizaciones, los núcleos de población, o las instalaciones, ubicadas en su término municipal, que estén obligadas a presentar los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales. Por ello, la Consejería de Medio Ambiente ni las entidades locales conocen el número de las obligadas a su redacción. (§ 25 a 27; 35 y 36)

Al tratarse de instrumentos exigidos por la ley destinados a prevenir la propagación de los incendios, se insta a las corporaciones locales que obligatoriamente deban redactar su Plan, a que acometan, con carácter urgente, la redacción y la aprobación de los mismos, incluyendo los Planes de Autoprotección que correspondan a su ámbito municipal. Máxime cuando el incumplimiento de esta obligación está tipificado como una infracción en la ley 5/1999.

Se recomienda a las corporaciones locales que elaboren un registro de las empresas, los núcleos de poblaciones aisladas, las urbanizaciones, o las instalaciones que tengan la obligación de presentar los Planes de Autoprotección por estar ubicadas en “zonas de peligro”. Asimismo, se hace necesario que las corporaciones municipales establezcan los instrumentos necesarios que aseguren el control del cumplimiento de esta obligación por las referidas entidades.

Como Organismo responsable del Plan INFOCA, se recomienda a la Consejería de Medio Ambiente que potencie los mecanismos de coordinación necesarios para facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen los ayuntamientos de aprobar y revisar sus respectivos Planes Locales de Emergencia y los Planes de Autoprotección, instrumentos que han de integrarse necesariamente en el Plan INFOCA.

107. El Plan de Emergencia por Incendios Forestales, Plan INFOCA, no ha sido revisado ni actualizado en los términos exigidos por la ley 5/1999, de 29 de junio, que obliga a su revisión cada cuatro años o en virtud de las circunstancias que en el mismo se establezca. Tampoco los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, ni los Planes de Autoprotección han sido actualizados en los términos expuestos. (§ 22 a 24; 30 y 31; 40)

Se insta a la revisión de los referidos planes en los términos exigidos en la ley de prevención y lucha contra los incendios Forestales. Actuación que reviste especial importancia ante el crecimiento urbanístico producido en los últimos años, con la consiguiente aparición de urbanizaciones ubicadas en terrenos forestales, o muy próximas a ellos, que no cuentan con los respectivos Planes de Autoprotección.

Se recomienda adecuar los instrumentos de planificación urbanística a la normativa sobre prevención y lucha contra los incendios forestales, y a las recomendaciones generales relativas a la prevención de los mismos (facilidades de evacuación, uso de determinados materiales constructivos e instalaciones, etc).

Asimismo, se hace recomendable la formalización de protocolos de colaboración entre los servicios municipales de urbanismo y la Consejería de Medio Ambiente para mejorar la coordinación entre las administraciones en esta materia.

Sobre la infraestructura del Plan INFOCA

108. Las instalaciones establecidas para la ejecución del Plan, los medios materiales terrestres y aéreos empleados, la profesionalización y capacitación de los recursos humanos asignados al dispositivo, así como las nuevas herramientas tecnológicas utilizadas, han permitido cumplir con eficacia los objetivos establecidos en el Plan INFOCA.

Asimismo, y excepto por las salvedades que se ponen de manifiesto en el informe relativas a la Consejería de Medio Ambiente, los procedimientos de control interno establecidos por las unidades responsables y por EGMASA, se adecuan a la normativa vigente y garantizan de forma razonable el control de la gestión del dispositivo.⁵ (§44 a 51; §54 a 65; §70 a 76; Anexo II)

Sobre la actividad desarrollada por los órganos de asesoramiento, coordinación y supervisión del Plan INFOCA

109. Durante los ejercicios 2005 y 2006 ni el Comité Asesor Regional ni los Comités Asesores Provinciales, han formalizado las actas que documenten los términos concretos de las reuniones celebradas por estos órganos para asesorar a la dirección operativa regional y provincial del Plan.⁶ (§80 y 82).

Teniendo en cuenta las funciones de asesoramiento, coordinación y supervisión que les corresponde a estos órganos en la dirección regional y provincial del Plan, se recomienda acreditar documentalmente los términos de las sesiones celebradas.

Sobre la obligación de restauración de las áreas incendiadas por los propietarios de los terrenos afectados

110. Los procedimientos instituidos por los órganos gestores no garantizan el cumplimiento de la obligación de restauración que tienen los propietarios de los terrenos incendiados mediante la elaboración de los respectivos Planes de Restauración, y la correspondiente inscripción

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

⁶ Párrafo modificado por la alegación presentada.

ción registral de dicha obligación de recuperación de la vegetación originaria. (§93 a 95; cuadro nº 31; 99 y 100)

Se insta a la Consejería de Medio Ambiente a que articule los mecanismos y los procedimientos necesarios para que se garantice el cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley 5/1999, de 29 de junio, sobre la obligación de restauración que tienen los propietarios de los terrenos incendiados.

Sobre las infracciones y sanciones en materia de incendios forestales

111. Las Delegaciones consultadas no disponen de manuales de procedimiento o protoco-

los de actuaciones para la gestión de los expedientes sancionadores incoados en materia de incendios forestales. Tampoco se celebran reuniones de coordinación entre las distintas Delegaciones o de éstas con la Consejería para instituir procedimientos y criterios normalizados. (§90 y 91)

Se recomienda la elaboración de manuales de procedimientos para una tramitación normalizada de los expedientes sancionadores en materia de incendios forestales que redunde en una mejora de los niveles de gestión.

XIII. ANEXOS

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PLAN INFOCA, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

El dispositivo de prevención y extinción de incendios de Andalucía es un complejo sistema cuyo objeto es hacer frente a los incendios forestales⁷ y a las emergencias que, como consecuencia de éstos, se produzcan en todos los terrenos que tengan la consideración legal de forestal en la Comunidad Autónoma andaluza.

A tal fin, se establecen y organizan procedimientos de actuación con los medios y servicios propios de la Junta de Andalucía, y de aquellos que sean asignados a este propósito por otras Administraciones Públicas, entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Este modelo de gestión activa de los servicios de emergencia comprende tres soportes fundamentales:

- a) Las medidas y actuaciones conducentes a la prevención de los incendios forestales.
- b) El dispositivo para la extinción de los mismos.
- c) Las acciones necesarias para conseguir la recuperación de las áreas incendiadas.

El Plan comprende siete bloques temáticos cuyos contenidos se refieren a:

- La información básica para la planificación.
- La prevención de los incendios.
- La dirección y coordinación del Plan.
- El dispositivo de extinción.
- La operatividad del Plan.
- La restauración de las áreas incendiadas.
- La aplicación de las nuevas tecnologías y el mantenimiento del Plan.

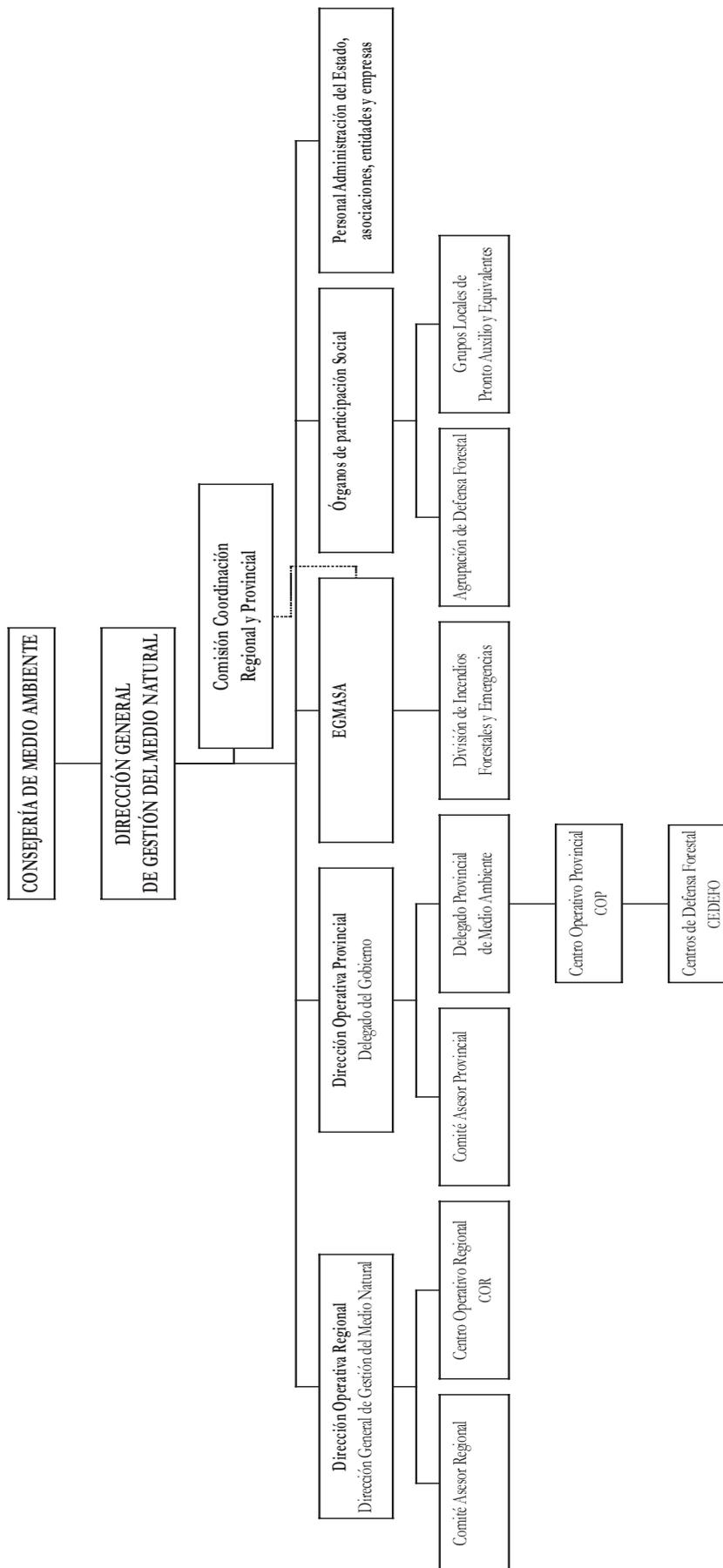
Como anexo, el Plan incluye el catálogo de medios disponibles para tal finalidad. Anualmente, el titular de la Consejería de Medio Ambiente aprueba mediante Orden la actualización del catálogo de medios del Plan y el régimen aplicable a los medios personales aportados por su departamento.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

Los principales organismos y centros que intervienen en la ejecución del Plan INFOCA se representan en el siguiente organigrama. Sus competencias y funciones se describen a continuación.

⁷ Se considera incendio forestal aquel en el que el fuego se extiende sin control sobre cualquier terreno forestal, afectando a la vegetación que no estaba destinada a arder. Conforme a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, es terreno forestal toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas.

PLAN DE LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES EN ANDALUCÍA



La defensa frente a los incendios se desarrolla en el marco de una gestión integrada, quedando el plan bajo un único mando. El titular de la Consejería de Medio Ambiente ejerce la superior dirección y coordinación del Plan INFOCA y dispone de una organización jerárquica y funcional (regional y provincial) necesaria para llevar a cabo las funciones que le corresponden.

Dirección regional del Plan INFOCA

La dirección operativa regional del Plan corresponde a la *Dirección General de Gestión del Medio Natural*, que ejerce, junto a las actuaciones en materia de incendios forestales, las de carácter forestal y de conservación de la naturaleza.

Para el desempeño de sus tareas la dirección operativa regional dispone de unos órganos de asesoramiento constituidos por el *Comité Asesor Regional* y el *Centro Operativo Regional* (COR).

El *Comité Asesor Regional* está integrado por los representantes de las distintas administraciones públicas relacionadas con el Plan y asesora a la Dirección del plan en todo lo relativo a la participación de los medios adscritos a esos organismos y entidades.

El *Centro Operativo Regional* (COR) se encuadra al mismo nivel que las jefaturas de servicio en la Dirección General de Gestión del Medio Natural, y asume la dirección de la ejecución del Plan. Tiene como funciones la coordinación y supervisión de las actuaciones a desarrollar en la lucha contra los incendios forestales. Le corresponde la movilización y coordinación de los medios supraprovinciales y de los de asignación provincial cuando tengan que intervenir fuera de su ámbito de actuación, el seguimiento y evaluación del Plan en la región, y la elaboración de datos estadísticos para su envío a la Administración Central.

Dirección provincial del Plan INFOCA

La dirección del Plan en cada provincia corresponde al *Delegado del Gobierno* de la Junta de Andalucía en la misma. Para el desempeño de sus funciones cuenta con una dirección operativa provincial, que será desempeñada por el *Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente*, un *Comité Asesor Provincial* y un *Centro Operativo Provincial* (COP).

Este último se integra en la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente que corresponde, y realiza las actuaciones de prevención y de lucha contra incendios forestales que deben desarrollarse en la provincia.

Participación de la Empresa pública EGMASA

La Consejería tiene encomendada la ejecución directa de las tareas de prevención y lucha contra los incendios del Plan a la *Empresa de Gestión Medio Ambiental* (EGMASA), que cuenta para ello con un personal fijo discontinuo contratado para los incendios forestales. El personal de la plantilla de la empresa pública desempeña las correspondientes funciones de gestión y logística.

Las condiciones de la prestación del servicio público de prevención y lucha contra los incendios por esta empresa se regula en la Orden de 12 de abril de 2000, en la que se establece las funciones y los mecanismos de organización y coordinación necesarios para garantizar la efectividad de los medios adscritos por dicha empresa al Plan.

En virtud del carácter de medio propio de la administración que ostenta la empresa, sus relaciones con la Consejería tiene naturaleza instrumental, con carácter jerárquico dependiente y subordinado, sin perjuicio del ámbito de organización y dirección interna de la empresa con sus trabajadores.

Conforme al artículo 5 de la citada Orden, la coordinación entre EGMASA y la Consejería de Medio Ambiente en el desarrollo de sus actuaciones, se articula a través de una *Comisión de Coordinación Regional*, y de las *Comisiones de Coordinación Provinciales*.

Órganos de participación social

La ley 5/1999, de 29 de junio, prevé la colaboración de particulares y otras entidades en las tareas del dispositivo mediante la institución de las *Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF)*, y los *Grupos Locales de Pronto Auxilio (GLPA)* u organizaciones equivalentes. Asimismo, prevé la formalización de convenios de colaboración con organizaciones agrarias.

Las *Agrupaciones de Defensa Forestal* tienen como fines:

- a) Llevar a cabo las obras y actuaciones preventivas establecidas en los instrumentos de planificación previstos en la ley antes citada.
- b) Colaborar en las labores de vigilancia y detección de los incendios.
- c) Participar en las labores de extinción con arreglo a los planes y las instrucciones de la autoridad competente.

Los municipios que cuentan con Agrupaciones de Defensa Forestal en los ejercicios 2005 y 2006 son los siguientes:

PROVINCIA	Municipios con ADF	
	2005	2006
ALMERÍA	9	10
CÁDIZ	28	29
CÓRDOBA	5	8
GRANADA	-	2
HUELVA	70	71
JAÉN	7	10
MÁLAGA	39	46
SEVILLA	25	25
TOTAL	183	201

Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

Los *Grupos Locales de Pronto Auxilio* lo componen personas que participan voluntariamente en la vigilancia preventiva de los montes, o en el ataque a fuegos incipientes. También realizan tareas de apoyo a los grupos de extinción.

Los municipios cuyo término municipal se hallen incluidos total o parcialmente en “zona de peligro de incendios forestales”, conforme a la delimitación establecida en el artículo 3 del decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales, han de promover la formación de estos grupos, que han de superar los requisitos de selección, formación y adiestramiento establecidos por la Consejería de Medio Ambiente.⁸

⁸ Los municipios ubicados en las “zonas de peligro de incendios forestales” aparecen totalizados en el cuadro nº 6 del informe.

Los municipios que cuentan con Grupos Locales de Pronto Auxilio en los ejercicios 2005 y 2006 son los siguientes:

PROVINCIA	Municipios con GLPA	
	2005	2006
ALMERÍA	14	14
CÁDIZ	17	17
CÓRDOBA	7	12
GRANADA	80	86
HUELVA	3	4
JAÉN	24	31
MÁLAGA	26	55
SEVILLA	13	19
TOTAL	184	238

Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

Agentes de Medio Ambiente

La ley 5/1999, de 29 de junio, reconoce la condición de autoridad a los *Agentes de Medio Ambiente*. Están facultados para recabar el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los órganos jurisdiccionales. Entre las funciones que tienen encomendadas incluyen las relativas a la vigilancia, prevención y extinción de los incendios forestales.

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Armadas

La Delegación del Gobierno en Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente y la segunda zona de la Guardia Civil, han formalizado protocolos para coordinar sus intervenciones en el Plan INFOCA.

Servicios de extinción de incendios y salvamento

La red de parques contraincendios y salvamento dependiente de las corporaciones locales, participan en el dispositivo con la intervención de los vehículos autobombas de que disponen.

Policía Autonómica

Desde el año 1994, en que se crea la Policía Autonómica de la Junta de Andalucía, se han adscrito al Plan un grupo de efectivos con el fin de llevar a cabo las funciones de vigilancia de las comarcas forestales y de investigación de los incendios que se producen en las mismas. Las patrullas operativas están distribuidas en las ocho provincias y tienen sus bases en alguno de los CEDEFOS ubicados en cada una.

Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF)

En cada provincia hay una brigada de investigación compuesta por ocho miembros con la misión de investigar las causas físicas que originan los incendios forestales producidos.

ANEXO II

NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS EN EL PLAN INFOCA

Entre las aplicaciones que se utilizan en el Plan INFOCA para la prevención y extinción de los incendios se encuentran las siguientes, algunas de ellas en fase de implantación:

- *Simulador de incendios forestales*: Estos programas permiten conocer el posible comportamiento del fuego, en función del combustible vegetal que haya, la topografía del terreno y las condiciones climatológicas.

- *SIMA: Servicio de información meteorológica avanzada*: La empresa meteorológica suministra diariamente la previsión meteorológica con un horizonte temporal de diez días sobre una plataforma SIG. Este servicio permite establecer zonas de alerta por peligro meteorológico, para adecuar la reubicación de los medios de extinción en el territorio andaluz.

- *Sistema Bosque*: Tiene como objetivo la vigilancia del territorio forestal para detección automática de incendios mediante la utilización de cámaras de infrarrojos y ópticas. El radio de observación de cada puesta de vigilancia es de 20 KM.

- *Nivel de estrés hídrico de la vegetación*: Este sistema tiene como objetivo evaluar la respuesta de la vegetación natural y cultivada a la menor disponibilidad de recursos hídricos. La información se obtiene mediante el tratamiento digital de imágenes por satélite.

- *Evaluación de las zonas afectadas por un incendio*: Este programa se basa en el empleo de imágenes por satélite para la obtención de la cartografía precisa del área recorrida por el incendio y el grado de afectación de las masas forestales. Permite evaluar los daños producidos y realizar respuestas para la regeneración de la vegetación.

- *Sistema de análisis de la vegetación. Proyecto Naturaliza*: Esta aplicación, en fase de desarrollo, ofrecerá una base de datos que, a través de imágenes aéreas, permite establecer la tipología del suelo seleccionado. De esta manera, se puede conocer por qué tipo de vegetación se compone la parcela de terreno afectada por un incendio, y permitirá obtener resultados más precisos.

- *Retardante de patente propia y planta de producción*.

Está previsto que EGMASA disponga de un producto retardante propio para evitar la propagación de incendios, que mejore las cualidades técnicas del que se usa en la actualidad en las tareas de extinción. La Consejería de Medio Ambiente ha encargado a EGMASA que realice el proyecto técnico encaminado a construir una planta de producción de este retardante, cuya ubicación prevista será en La Resinera, Granada.

- *Infogis*: Es una amplia base de datos destinada a la gestión de los recursos disponibles para atajar los incendios forestales, que agrupa y mejora los sistemas de información utilizados con anterioridad por el dispositivo. Ello permite tener un conocimiento rápido de la situación de la emergencia y una toma de decisiones más documentada.

- *Seguimiento de medios aéreos*

Se prevé la posibilidad de seguimiento continuo informatizado, a tiempo real, de todos los medios aéreos del INFOCA que intervienen en el operativo. Hasta el momento, sólo algunas aeronaves contaban con este dispositivo.

- *SIGDIF: Sistema integrado para la gestión y dirección de los incendios forestales en Andalucía.*

Se trata de una plataforma que centraliza en una pantalla todas las utilidades técnicas para la gestión de los siniestros, y agrupa los distintos programas que se utilizan para la gestión de los incendios en el Plan INFOCA. Ello permite acelerar la creación de las estrategias de ataque, la distribución de los medios materiales y humanos según las variables que intervienen. El SIGDIF usa diferentes bases de datos que permiten conocer aspectos como la disponibilidad de los retenes de extinción, la capacidad y cercanía de los depósitos de agua, el seguimiento de los medios aéreos y de los terrestres, cálculos de tiempos de llegada a los incendios, etc.

ANEXO III

**PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE MEDIOS CONTRA
INCENDIOS FORESTALES**

* En fase de aprobación ⁹

FASES DEL PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE MEDIOS

FASE DE PREEMERGENCIA	<i>Preemergencia 1: Índice de peligrosidad moderada. Preemergencia 2: Índice de peligrosidad alta. Preemergencia 3: Índice de peligrosidad extrema.</i>
FASE DE EMERGENCIA	<i>Nivel 0 Nivel 1 Nivel 2 Nivel 3</i>
FASE DE NORMALIZACIÓN	
FIN DE LA EMERGENCIA	

Fuente: División de Incendios Forestales y Emergencias de EGMASA.

DETECCIÓN

El aviso del inicio de un incendio forestal se recibe en el Centro de Coordinación de Emergencias (en adelante CECEM-112), o en los COP provinciales, o a través de la red de detección INFOCA o mediante cualquier otro medio de aviso.

NOTIFICACIÓN

Si el aviso de incendio es recibido en los COP provinciales, se efectuará la notificación al CECEM-112 a través de una llamada telefónica.

La llamada al CECEM-112 o al COP con aviso de incendio forestal *activará automáticamente el Plan en Fase de Emergencia.*

ACTIVACIÓN: FASES Y NIVELES DE ACTIVACIÓN

Fase de Preemergencia

Se establecen tres situaciones de Preemergencia en función del *índice de peligrosidad* calculado por la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y que será comunicado diariamente al CECEM-112.

- **Preemergencia 1: índice de peligrosidad moderada.**
- **Preemergencia 2: índice de peligrosidad alta.**
- **Preemergencia 3: índice de peligrosidad extrema.**

⁹ Nota añadida por la alegación presentada.

Durante la fase de Preemergencia, el Plan estará activado y desde el CECEM-112 Andalucía se coordinará el seguimiento informativo basándose en las predicciones elaboradas.

En este sentido, los centros y servicios de predicción y vigilancia de las distintas Administraciones Públicas aportarán al CECEM-112 Andalucía la información disponible con carácter inmediato y continuado.

El CECEM-112 Andalucía realizará el seguimiento de los sucesos y facilitará información a los municipios y servicios operativos que puedan verse implicados. Esta Fase puede desembocar en situación de incendio forestal, por lo que se pasará a la Fase de Emergencia, o bien se puede producir la vuelta a la normalidad.

Fase de Emergencia

Se inicia en el momento en que se produce un incendio forestal.

La respuesta inicial ante un incendio forestal se establecerá desde la estructura provincial del Plan, excepto para los incendios de nivel de gravedad potencial 3, en los que se activará la estructura de ámbito regional directamente.

No obstante, ante determinadas características de un incendio forestal e independientemente del nivel de gravedad del mismo, puede ser necesario el paso del ámbito provincial al regional. La activación del ámbito regional corresponderá a la Dirección Regional del Plan, y responde a las siguientes situaciones:

1. Incendios forestales que afecten de forma significativa a más de una provincia.
 2. Incendios forestales que, por su gravedad o repercusión social, la Dirección Regional del Plan considere necesario el paso del ámbito provincial al regional.
 3. Incendios Forestales declarados de Grado E por la Dirección Operativa Regional.
- **Nivel 0:** La activación del Plan en emergencia de nivel 0 implica que:
 - La persona titular de la Delegación de Gobierno asumirá la Dirección Provincial del Plan, en caso de tratarse de un incendio forestal de ámbito provincial.
 - La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente asumirá la Dirección Regional del Plan, en caso de tratarse de un incendio forestal de ámbito regional.
 - El Jefe del PMA será el Director Técnico de Extinción.
 - Se producirá la movilización del Grupo de Intervención con personal adscrito a la Consejería de Medio Ambiente.
 - El CECEM-112 Andalucía pasa a constituirse como CECOP.
 - El CECOP reforzará sus sistemas de atención y seguimiento.
 - El COP será el centro de coordinación de los medios humanos y materiales adscritos a la extinción del incendio forestal y actuaciones derivadas del mismo.
 - Los COP y el COR de la Consejería de Medio Ambiente facilitarán al CECOP la información disponible con inmediatez y continuidad, con relación a la importancia y gravedad de las mismas.
 - El CECOP notificará al Grupo de Seguridad (Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Autonómica), el incendio, sus características y la previsión de su evolución.

- Según la información remitida por los COP y el COR, el CECOP organizará y distribuirá dicha información a los municipios que puedan verse afectados y a los servicios operativos que puedan ser llamados a intervenir.
- El CECOP mantendrá informado de la situación y su evolución a la Dirección del Plan en los ámbitos provinciales que puedan verse afectados.
- Según el criterio de la Dirección del Plan, el CECOP, directamente o a través del Gabinete de Información del Plan, remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.

Nivel 1: Además de todas las actuaciones recogidas en el nivel 0 conlleva las siguientes:

En el ámbito provincial:

- La persona titular de la Delegación de Gobierno asume la Dirección Provincial del Plan y declara el nivel 1 en el ámbito provincial, a propuesta de la Dirección Operativa.
- Se constituye el Comité de Operaciones cuya Dirección será ejercida de manera conjunta por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno y la persona titular de la Dirección del COP de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- A criterio de la Dirección Provincial del Plan, se convocará al Comité Asesor Provincial.
- El CECOP mantendrá informado de la situación y su evolución a la Dirección Provincial del Plan.
- Según criterio de la Dirección Provincial del Plan, a través del Gabinete de Información de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.

En el ámbito regional:

- La Dirección del Plan es asumida por el Comité de Dirección Regional compuesto por las personas titulares de las Consejerías de Gobernación y de Medio Ambiente, que declara el nivel 1 en el ámbito regional, a propuesta de la Dirección Operativa.
- Se constituye el Comité de Operaciones cuya Dirección será ejercida de manera conjunta por la persona titular de la Subdirección de Emergencias de la Consejería de Gobernación y la persona titular de la Dirección del COR de la Consejería de Medio Ambiente.
- A criterio de la Dirección Regional del Plan, se convocará al Comité Asesor Regional.
- El CECOP mantendrá informado de la situación y su evolución a la Dirección Regional del Plan.
- Según criterio de la Dirección Regional del Plan, el Gabinete de Comunicación conjunto de las Consejerías de Gobernación y Medio Ambiente, remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.

Común al ámbito provincial y regional:

- La jefatura del PMA será conjunta entre el Director Técnico de Extinción y el Director Técnico de Emergencias.
- Se activa el personal técnico de gestión de emergencias de la Consejería de Gobernación adscrito al Plan.

- El CECOP seguirá informando al Grupo de Seguridad (Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Autónoma) sobre el incendio, sus características y la previsión de su evolución.
- El CECOP notificará al Grupo Sanitario el incendio, sus características y previsión de su evolución.
- El CECOP activará a los integrantes del Grupo de Apoyo Logístico necesarios para atender la emergencia.
- **Nivel 2:** La activación del Plan de Emergencia en nivel 2 implica, además de todas las actuaciones recogidas en el nivel 1, que:

Al margen del ámbito de la emergencia, la solicitud de los medios extraordinarios estatales será realizada por la Dirección del Plan a través del COR en caso de tratarse de medios de extinción o a través del CECOP Regional en el resto de los medios. Se producirá transferencia de información mutua de las solicitudes de medios extraordinarios estatales realizadas por los dos centros (COR o CECOP).

En los distintos ámbitos provinciales afectados:

- La Dirección del Plan (Persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía) declara el nivel 2 y decide la activación y convocatoria del Comité Asesor Provincial.

En el ámbito regional:

- La Dirección del Plan (Comité de Dirección formado por las personas titulares de las Consejerías de Gobernación y Medio Ambiente) declara el nivel 2 y decide la activación y convocatoria del Comité Asesor Regional.

- **Nivel 3:** La activación del Plan de Emergencia en nivel 3 implica que:

- El CECOP se constituye en CECOPI.
- Se desarrollarán las actuaciones previstas al efecto en la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo de Incendios Forestales y, en su caso, en el correspondiente Plan Estatal.

En el ámbito provincial:

- Se establecerá un Comité de Dirección con representación de la Administración General del Estado (persona titular de la Subdelegación de Gobierno) y de la Administración de la Junta de Andalucía (persona titular de la Delegación de Gobierno).

En el ámbito regional:

- Se establecerá un Comité de Dirección con representación de la Administración General del Estado (Delegado de Gobierno) y de la Administración de la Junta de Andalucía (Comité de Dirección Regional compuesto por las personas titulares de las Consejerías de Gobernación y de Medio Ambiente).

Fase de normalización

Supone el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad.

Se llegará a esta situación por resolución de la fase de emergencia, una vez que se han completado las actuaciones prioritarias en protección y defensa de personas, bienes y medio ambiente.

Finalizadas las situaciones de emergencia por incendio forestal, se plantean los problemas relacionados con el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles que permitan la vuelta a la normalidad en las zonas afectadas.

En esta fase el Plan se mantiene activado en tanto se produzcan en las zonas afectadas carencias importantes en sus servicios esenciales que impidan un retorno a la normalidad. En estas situaciones, corresponderá a la Dirección del Plan el coordinar las labores y actuaciones tendentes a la reposición de los servicios mínimos que son esenciales para la población.

Una vez programadas e iniciadas las actuaciones de restablecimiento, se procederá a la desactivación del Plan, según el criterio de la autoridad a quien haya correspondido la Dirección en la fase de emergencia.

Movilización de recursos extraordinarios

Actúa en los niveles 2 y 3.

Se consideran recursos extraordinarios aquellos que no están adscritos al presente Plan. Su requerimiento implica la declaración del nivel 2 de emergencia.

Son recursos extraordinarios, los siguientes:

- El Ejército.
- Los Medios de la Dirección General de la Conservación de la Naturaleza no adscritos al Plan.
- Los Medios de otras Comunidades Autónomas, salvo lo regulado en convenios entre ambas.
- Medios de titularidad estatal no asignados: recursos extraordinarios de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado y otros.
- Ayuda internacional, salvo protocolos con un país vecino.

Su movilización e integración en el Plan se efectuarán conforme se establece en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

Fin de la emergencia

La Declaración del Fin de la Emergencia corresponde a la Dirección del Plan.

En todos los casos el final de la emergencia será transmitida a los responsables de los grupos de acción que hayan sido movilizados.

Una vez finalizada la Emergencia, en el marco del Comité de Operaciones se elaborará un informe sobre el desarrollo de las acciones en los distintos Grupos, que será elevado a la Dirección del Plan.

XIV. ALEGACIONES**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 12)**

Los créditos iniciales previstos para la prevención y lucha contra los incendios en el ejercicio 2006 son los que se exponen a continuación, si bien no se ha aportado la liquidación de los mismos por la citada Consejería: (ver cuadro 3, pág. 5 del Informe)

ALEGACIÓN Nº 1

En dicho cuadro nº 3, en el que figuran los créditos iniciales previstos, las partidas pertenecientes a la encomienda de gestión de Egmasa por importe de 81.454,3 m€ corresponden a una transferencia de financiación que será liquidada por la propia empresa. La liquidación de las partidas con cargo a la Consejería de Medio Ambiente se recoge en el cuadro de la página siguiente.

La diferencia en la cifra de “Ayudas a la gestión forestal preventiva” se debe a que el importe previsto de 25.000 m€ corresponde a ayudas concedidas a particulares en el año 2006, en tanto que la cifra de 7.167 m€ es el importe realmente pagado por las certificaciones presentadas en función del trabajo ejecutado dentro del año. El resto de lo presupuestado se pagará en los años siguientes conforme se vayan presentando las correspondientes certificaciones de las obras ejecutadas.

En cuanto a la diferencia entre el crédito previsto de 4.142,69 € y el liquidado de 2.498,90 €, en el apartado de obras de infraestructuras, radica en que aunque dichas obras se terminaron en el año 2006, el pago de una parte de las certificaciones se hizo en el año siguiente.

**LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS PREVISTOS POR LA CMA PARA LA
PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES
EJERCICIO 2006**

CONCEPTO	IMPORTE m€
PREVENCIÓN DE INCENDIOS	CMA
I SELVICULTURA PREVENTIVA	
Tratamientos selvícolas	27.088,96
Cortafuegos mecanizados	2.005,74
Camino forestales	19.770,93
Ayudas a la gestión preventiva forestal	7.167,03
Ayudas a planes de prevención	0,00
TOTAL	56.032,66
II PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Proyecto Incendio Interreg. III (sur)	270,22
TOTAL	270,22
TOTAL PREVENCIÓN	56.302,88
DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN	
II CONTRATACIÓN MEDIOS AÉREOS (HELICÓPTEROS Y AVIO-	15.557,06
III VEHÍCULOS DE EXTINCIÓN / MATERIAL TELEMÁTICO	5.348,85
TOTAL DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN	20.905,91
INSTALACIONES	
Obras de infraestructuras de defensa contra incendios	2.498,90
Sistema de vigilancia y detección automática de incendios	10,00
TOTAL INSTALACIONES	2.508,90
PRESUPUESTO TOTAL	
PREVENCIÓN DE INCENDIOS	56.302,88
DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN	20.905,91
INSTALACIONES	2.508,90
TOTAL PLAN INFOCA	79.717,69

Fuente: Consejería de Medio Ambiente

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 20)

A los planes expuestos, el decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan INFOCA, añade como instrumento de planificación "ocho Planes Provinciales de lucha contra incendios forestales". La estructura y el contenido de estos planes quedan definidos en el Anexo I del citado decreto. Sin embargo, la referencia a estos planes provinciales ha sido omitida por la normativa posterior al citado decreto.

ALEGACIÓN N° 2

El citado Decreto 108/1995, de 2 de mayo, recoge en su Anexo 1, para "Planes provinciales de lucha contra los incendios forestales" el siguiente contenido:

1. Objetivo y ámbito del Plan.
2. Información territorial.
3. Épocas y zonas de peligro.
4. Estructura, dirección y organización del Plan.
5. Coordinación del Plan.
6. Operatividad y activación del Plan.
7. Adaptación provincial del Sistema de Manejo de Emergencia por Incendios Forestales (SMEIF).
8. Catálogo de medios.

La Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, establece un único Plan de Emergencias por Incendios Forestales de ámbito regional y en su artículo 37 fija como contenido mínimo el siguiente:

- a) Zonificación del territorio en función del riesgo y previsibles consecuencias de los incendios forestales, así como delimitación de áreas según los posibles requerimientos de intervención y el despliegue de medios y recursos.
- b) Localización de las infraestructuras físicas existentes y las actuaciones precisas para la detección y extinción de los incendios forestales.

- c) Establecimiento de las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendios forestales, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros que definen el riesgo.
- d) Estructura organizativa y procedimientos para la intervención en caso de incendio.
- e) Mecanismos y procedimientos de coordinación, colaboración o cooperación con la Administración del Estado y las Administraciones Locales.
- f) Sistemas organizativos para el encuadramiento del personal voluntario.
- g) Procedimientos de información a los ciudadanos.
- h) Catálogo de los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

y teniendo en cuenta la Disposición Derogatoria Única 3, que dice: "Se declaran expresamente en vigor, en lo que no contradigan o se opongan a la presente Ley:

- b) El Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía"

Hay que entender que dado que los que los contenidos son similares, la elaboración de los ocho Planes Provinciales entra en contradicción con el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de ámbito regional y por tanto los mismos estarían derogados.

Se solicita se suprima este párrafo 20 referido a los "Planes provinciales de lucha contra los incendios forestales".

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 24)

Se observa que el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía no se revisa en la forma y con la periodicidad establecida en los preceptos antes citados, ya que, conforme al régimen previsto en los mismos, en los ejercicios 1999, 2003 y 2007, hubiese correspondido realizar la revisión del Plan mediante la aproba-

ción de los decretos correspondientes. Sin embargo, a la fecha de cierre de los trabajos de campo continúa vigente el decreto 108/1995, de 2 de mayo.

ALEGACIÓN Nº 3

Como se recoge en el libro de desarrollo del Plan INFOCA publicado en el año 2003 (citado en el § 23 del Informe provisional), según el nivel de gravedad potencial los incendios se clasifican en niveles 0, 1, 2 y 3, correspondiendo los niveles 1, 2, y 3 a aquellos en que se producen amenazas de distinta gravedad para personas no relacionadas con la extinción o a bienes distintos de la naturaleza forestal. (ver Capítulo IX § 1 del libro). En estas emergencias se requiere, además de la intervención en la extinción de los medios asignados al Plan INFOCA, la colaboración de medios de otras Consejerías como las de Gobernación y Salud, a través de los Servicios de Protección Civil y 112, la Policía Autonómica o los Servicios Sanitarios, así como de la Administración del Estado, mediante la intervención de la Guardia Civil o las Fuerzas Armadas, o sus Servicios de Protección Civil.

Para conseguir esta coordinación y como figura en el citado libro (Capítulo IX § 2), se firmó en agosto del año 1995 un “Protocolo de colaboración en emergencias por incendios forestales entre la Delegación del Gobierno en Andalucía y los Consejeros de Gobernación y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía” que contenía una serie de acuerdos que igualmente se recogen en el libro citado. Se adjunta texto del Protocolo (Anexo nº1)

Así mismo, el 29 de julio de 2005 se firmó un “Protocolo de Relación entre las Consejerías de Gobernación y de Medio Ambiente en materia de Gestión de Emergencias” (Anexo nº2)

La revisión del Plan es compleja debido por un lado a la necesidad de integrar en un solo texto la participación de las distintas administraciones participantes y por otro

lado a que su tramitación es compleja, pues de acuerdo con la Directriz Básica de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de 1993, requiere ser informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, ser aprobado por el órgano competente de la misma (Consejo de Gobierno) y ser homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil. Además conforme con la Ley 5/1999, ha de ser sometido a información pública y audiencia de Corporaciones Locales y entidades sociales.

Estas circunstancias y el hecho del buen funcionamiento del Plan han motivado que se demore la elaboración de la revisión hasta el año 2006. En efecto, con fecha 18 de diciembre de ese año un nuevo texto del “Plan de Emergencia por Incendios Forestales en Andalucía” fue informado favorablemente por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, posteriormente fue sometido a los trámites información pública y audiencia señalados anteriormente y actualmente el proyecto de Decreto esta pendiente de aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Se adjunta Certificado del informe favorable de dicho Pleno (Anexo nº 3), el texto del nuevo Plan homologado (Anexo nº 4), y el de los Documentos Complementarios al mismo (Anexo nº 5).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 32)

Según manifiestan los responsables de los Centros Operativos Provinciales visitados, la situación expuesta (el 41% de ayuntamientos con PLEIF aprobados §27) viene motivada, entre otras causas, por la escasez de medios personales de la que adolecen las corporaciones locales para la redacción de estos planes.

De otra parte, la colaboración técnica de la Consejería de Medio Ambiente para la redacción de dichos planes, (prevista en el artículo 41 de ley 5/1999, de 29 de junio), se lleva a cabo

por los técnicos ubicados en los Centros Operativos Provinciales, aspecto que a su vez plantea dificultades por la acumulación de tareas que recae en el citado personal.

ALEGACIÓN N° 4

Respecto de la colaboración técnica de la Consejería de Medio Ambiente hemos de decir que, cuando los municipios han pedido esta colaboración, se ha prestado a través de los técnicos de los respectivos Centros Operativos Provinciales (COP). Esta ayuda se ha extendido también a la incorporación a los PLEIF de la relación de empresas, urbanizaciones, campings e instalaciones que requieren Planes de Autoprotección, así como para la redacción de los mismos.

A la vista de esta situación, en los últimos años, la Consejería de Medio Ambiente no se ha limitado a la colaboración indicada y ha venido promoviendo la elaboración de los PLEIF y los Planes de Autoprotección. Entre las medidas llevadas a cabo con este fin pueden destacarse:

- Contratación en el año 2005 de 8 técnicos cuya función principal fue la de elaborar los PLEIF para los municipios incluidos en Zona de Peligro. El resultado de ese trabajo fue la intervención en 117 PLEIF, de los cuales 54 quedaron aprobados o redactados, y el resto en revisión o redacción. Incluidos en estos PLEIF aparecen los Planes de Autoprotección presentados en los Ayuntamientos.
- Contratación de 12 técnicos en los años 2006 y 2007 a través del Proyecto Incendi; enmarcado en el Programa de Iniciativa Comunitaria Interreg III-C Sur. La función principal de estos técnicos fue la redacción de los PLEIF y el fomento de la participación social. Intervinieron en 36 municipios, en 35 de los cuales quedaron redactados/actualizados y/o aprobados los PLEIF. Se recoge en estos PLEIF un inventario de las instalaciones que han de contar con un Plan de Autoprotección.

Estos técnicos ofrecieron asesoramiento a los titulares de dichas instalaciones para la elaboración de dichos planes.

- En febrero de 2008, se informó al Defensor del Pueblo Andaluz del grado de cumplimiento, a fecha 31 de diciembre de 2007, por parte de determinados Ayuntamientos de la obligación de redactar los PLEIF. Como consecuencia de ello, el Defensor del Pueblo Andaluz envió un escrito a cada Ayuntamiento instándole a la redacción del PLEIF. (Anexo nº 6)
- Por último, para el año 2009 se tiene previsto la contratación de un equipo de 8 técnicos con el objeto de que elaboren los PLEIF de aquellos municipios que estando en Zona de Peligro no dispongan aún del mismo y conseguir así que todos los municipios incluidos total o parcialmente en Zona de Peligro dispongan de su plan.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 42)

ALEGACIÓN N° 5

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 43)

Por lo expuesto, se hace necesario adecuar los instrumentos de planificación urbanística a las disposiciones contempladas en la normativa sobre prevención y lucha contra los incendios forestales, y a las recomendaciones generales sobre la prevención de los mismos (facilidades de evacuación, uso de determinados materiales constructivos e instalaciones, etc).

También es conveniente impulsar la formalización de protocolos de colaboración entre los servicios municipales de urbanismo y la Consejería de Medio Ambiente para mejorar la coordinación entre las administraciones en esta materia.

ALEGACIÓN N° 6

Se comparte la idea recogida en este párrafo de que la planificación urbanística tenga entre sus condicionantes la prevención y lucha contra los incendios forestales y en este sentido se adjunta un informe preparado por la Consejería de Medio Ambiente que debería incorporarse a la normativa urbanística como requisito a cumplir en su aplicación. (Anexo n°7)

La formalización de protocolos de colaboración con los servicios municipales de urbanismo se integrará en los Convenios citados en la alegación anterior.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 48)

ALEGACIÓN N° 7

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 80)

En los ejercicios 2005 y 2006 se han convocado a todos los componentes de los órganos antes descritos (*Comité Asesor Regional y Comités Asesores Regionales*) para celebrar las dos reuniones que, como mínimo, prevé su régimen de funcionamiento. El objeto de las reuniones es el de analizar la campaña de extinción (precampaña y postcampaña), e informar por parte de la Consejería de Medio Ambiente y de los distintos miembros del Comité sobre la prevención y lucha contra los incendios forestales. Sin embargo, no se han formalizado actas de ninguna de las reuniones celebradas por este órgano asesor que documenten los términos concretos de las reuniones celebradas.

ALEGACIÓN N° 8

El Comité Asesor Regional del Plan INFOCA celebra al menos dos reuniones al año, en la primera reunión, antes de la Época de Peligro alto, la Dirección General

de Gestión del Medio Natural presenta los medios humanos y materiales disponibles y las novedades del dispositivo respecto al año anterior y en la segunda reunión, una vez terminada la Época de Peligro Alto, presenta los resultados estadísticos y el análisis de la campaña de incendios. Después de cada presentación se abre un turno de intervenciones de los distintos representantes de los restantes organismos y entidades asistentes.

Por no ser exigencia del Decreto de creación y teniendo en cuenta el carácter de las intervenciones realizadas por los asistentes, no se ha venido considerando necesario levantar actas de las sesiones celebradas. No obstante la información aportada a estas reuniones se incorpora a la Memoria Anual del Plan INFOCA que elabora la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 82)

ALEGACIÓN N° 9

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 90)

Las Delegaciones consultadas no disponen de manuales de procedimiento o protocolos de actuaciones para la gestión de los expedientes sancionadores. Tampoco se celebran reuniones de coordinación entre las distintas Delegaciones o de éstas con la Consejería para instituir procedimientos y criterios normalizados

ALEGACIÓN N° 10

El procedimiento sancionador es común para todas las materias que son competencia de la Consejería de Medio Ambiente. La tramitación de los expedientes sancionadores está normalizada mediante una "Aplicación informática" que se viene utilizando desde el año 2000.

Se inicia la tramitación a través de las Delegaciones Provinciales, consecuencia de la denuncia correspondiente, que es puntualmente trasladada a los servicios centrales de la Consejería, concretamente al Servicio de Legislación, Recursos e Informes de la Secretaría General Técnica, que se encarga de registrarla y darle, en adelante la tramitación específica correspondiente.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 93)

La Consejería de Medio Ambiente desconoce el número de propietarios de terrenos incendiados incursos en el supuesto de hecho que origina la obligación de recuperación, ello supone una limitación en el análisis de esta área.

ALEGACIÓN N° 11

El número de propietarios que están incursos en la obligación de repoblar al que se hace referencia en este epígrafe, es el mismo que, conforme se recoge en los § 97 y § 98, se obtiene de los informes que hacen los técnicos sobre si la zona incendiada se regenerará naturalmente o se habrán de tomar medidas para su restauración a efectos de la inscripción registral de dicha obligación.

En general, la determinación de la necesidad de restaurar un área quemada exige que transcurra un plazo largo de tiempo, al menos de un periodo vegetativo de un año, así como el que se hayan de realizar una o más visitas del personal técnico para evaluar la evolución de la posible regeneración natural.

Estas circunstancias hacen, que a veces, se produzcan retrasos en la presentación de los informes técnicos correspondiente y por tanto se demore el conocimiento del el número de propietarios y titulares de la obligación de restaurar.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 106)

Como Organismo responsable del Plan INFOCA, se recomienda a la Consejería de Medio Ambiente que potencie los mecanismos de coordinación necesarios para facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen los ayuntamientos de aprobar y revisar sus respectivos Planes Locales de Emergencia y los Planes de Autoprotección, instrumentos que han de integrarse necesariamente en el Plan INFOCA.

ALEGACIÓN N° 12

Como ya se ha expuesto en la alegación al párrafo 32 la Consejería de Medio Ambiente viene realizando una serie actuaciones para mejorar las funciones de colaboración con los ayuntamientos en la elaboración de los PLEIF, especialmente desde el año 2005 y teniendo previsto para el año 2009 la contratación de un equipo de técnicos para colaborar con aquellos municipios que estando total o parcialmente en Zonas de Peligro tengan pendiente la redacción, o la revisión en su caso, de los PLEIF, o los Planes de Autoprotección que hayan de integrarse en los mismos.

Con el fin de promover, entre los titulares de urbanizaciones y otras instalaciones, la elaboración de los Planes de Autoprotección, la Consejería de Medio Ambiente ha realizado campañas de divulgación e información consistentes en la edición de posters, trípticos y pegatinas magnéticas, que fueron distribuidas por Egmasa en las distintas urbanizaciones ubicadas en Zonas de Peligro (Ver Anexo n° 8).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 107)

El Plan de Emergencia por Incendios Forestales, Plan INFOCA, no ha sido revisado ni actualizado en los términos exigidos por la ley 5/1999, de 29 de junio, que obliga a su revisión cada cuatro años o en virtud de las circunstancias que en el mismo se establezca. Tampoco los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, ni los Planes de Autoprotección han sido actualizados en los términos expuestos. (§ 22 a 24; 30 y 31; 40)

Se insta a la revisión de los referidos planes en los términos exigidos en la ley de prevención y lucha contra los incendios Forestales. Actuación que reviste especial importancia ante el crecimiento urbanístico producido en los últimos años, con la consiguiente aparición de urbanizaciones ubicadas en terrenos forestales, o muy próximas a ellos, que no cuentan con los respectivos Planes de Autoprotección.

Se recomienda adecuar los instrumentos de planificación urbanística a la normativa sobre prevención y lucha contra los incendios forestales, y a las recomendaciones generales relativas a la prevención de los mismos (facilidades de evacuación, uso de determinados materiales constructivos e instalaciones, etc).

ALEGACIÓN N° 13

En los Anexos 4 y 5 figuran la revisión del “Plan de Emergencias ante el Riesgo de Incendios Forestales en Andalucía” y los “Documentos Complementarios” que como se ha expuesto en la alegación al §24 está pendiente del trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

La actualización de los PLEIF es responsabilidad de los ayuntamientos y la de los Planes de Autoprotección de los responsables de las urbanizaciones y otras instalaciones afectadas. La Consejería de Medio Ambiente continuará realizando las funciones de colaboración que le corresponden en la elaboración y revisión de estos Planes, como se ha expuesto en las alegaciones a los §32 y §107.

También se han tenido en cuenta las recomendaciones sobre la incorporación de la exigencia de los Planes de Autoprotección en la planificación urbanística, figurando un informe en este sentido como se ha recogido en la alegación al 43.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 109)

ALEGACIÓN N° 14

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 110)

Se insta a la Consejería de Medio Ambiente a que articule los mecanismos y los procedimientos necesarios para que se garantice el cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley 5/1999, de 29 de junio, sobre la obligación de restauración que tienen los propietarios de los terrenos incendiados.

ALEGACIÓN N° 15

Teniendo en cuenta lo expuesto en el § 93 la Consejería de Medio Ambiente está mejorando sustancialmente el seguimiento de la restauración de áreas incendiadas y para en el año 2009, se tomaran, entre otras las siguientes medidas:

- Integrar de la información necesaria en la herramienta informática SIGDIF (identificación de incendios susceptibles de restauración, de parcelas catastrales afectadas por dichos incendios, etc.).
- Redactar unas Instrucciones para el control y seguimiento del cumplimiento que tienen los propietarios y titulares de terrenos forestales, de elaborar y ejecutar los Planes de Restauración de las áreas quemadas y practicar la anotación marginal registral, así como su levantamiento.
- Mejorar la información catastral y registral, con objeto de la adecuada identificación de los titulares de las fincas objeto de restauración obligatoria y anotación marginal. Para ello se establecerán contactos con los organismos responsables de esta información.

- En los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas se procedería a la imposición de multas coercitivas y a considerar la ejecución subsidiaria de las medidas ordenadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 111)

Las Delegaciones consultadas no disponen de manuales de procedimiento o protocolos de actuaciones para la gestión de los expedientes sancionadores incoados en materia de incendios forestales. Tampoco se celebran reuniones de coordinación entre las distintas Delegaciones o de éstas con la Consejería para instituir procedimientos y criterios normalizados. (§90 y 91)

Se recomienda la elaboración de manuales de procedimientos para una tramitación normalizada de los expedientes sancionadores en materia de incendios forestales que redunde en una mejora de los niveles de gestión.

ALEGACIÓN N° 16

Como ya se ha expuesto en la alegación al párrafo 90 se dispone de una Aplicación Informática que, desarrollada en la Secretaría General Técnica permite el adecuado seguimiento y control de los procedimientos sancionadores que ha de tramitar la Consejería de Medio Ambiente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Anexo III)

ALEGACIÓN N° 17

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 4)

ALEGACIÓN N° 18

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 108)

ALEGACIÓN N° 19

ALEGACIÓN ADMITIDA
